

■ En medio del cese

## Más de 27 mil confinados por paro armado del ELN en Chocó

Apenas cuatro días después de la prórroga del cese al fuego bilateral con el ELN, este grupo armado ilegal anunció un paro armado en Chocó.

Según información de la Defensoría del Pueblo, con esta acción ilegal quedan confinados al menos 27.000 habitantes de este departamento.

**PÁG. 5**

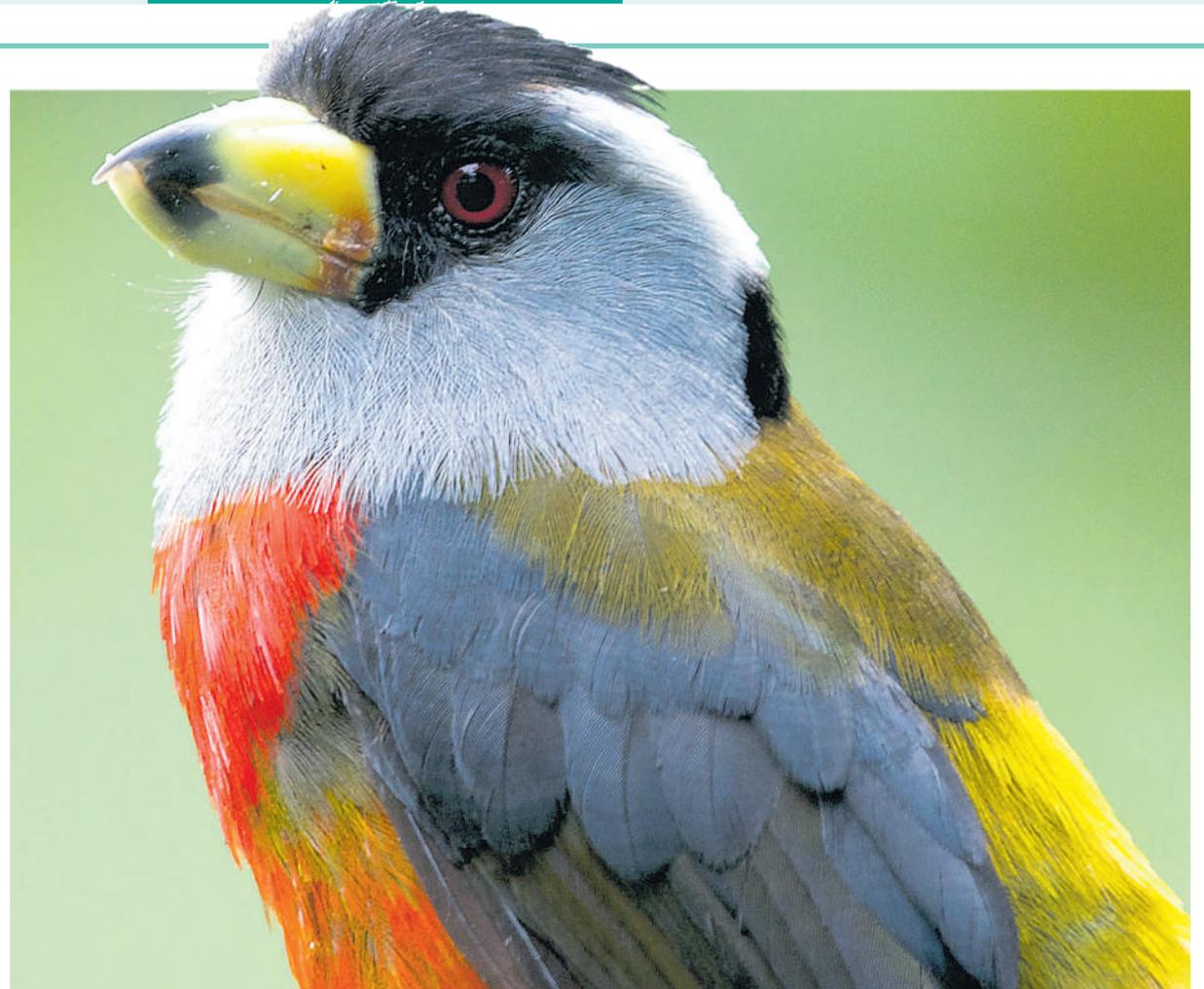
■ Evento de biodiversidad mundial

## Cali, muy cerca de quedarse con la sede de la COP-16

Cali avanzó a la última fase en la que se definirá la sede de la COP-16, la cumbre de biodiversidad más importante del mundo.

La posible realización de este evento atraería a la ciudad entre 12 mil y 15 mil visitantes. La decisión final se conocerá en los próximos días.

**PÁG. 2**



## La sucursal de las aves

Foto: Carlos Mario WagnerWagner

CALI SE PREPARA PARA LA DÉCIMA EDICIÓN DE LA COLOMBIA BIRDFAIR, DEL 15 AL 18 DE FEBRERO. CON CHARLAS, TALLERES Y CONCIERTOS SE CELEBRARÁ LA DIVERSIDAD DE AVES Y SE FOMENTARÁ SU CONSERVACIÓN. EN EL ENCUENTRO PARTICIPARÁN AMANTES DE LAS AVES PROVENIENTES DE VARIOS PAÍSES.



Recibe las noticias del **Diario Occidente** en tu correo electrónico

¡Suscríbete sin ningún costo a nuestro boletín de noticias!

Sólo tienes que escanear este código



**DIARIO OCCIDENTE**  
www.occidente.co

## ■ Para evitar emergencias

# Campaña 'Volvamos a mi Cali Bella'

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

A pocos días de terminar esta pequeña temporada de lluvias, las autoridades distritales hacen un llamado a revivir el civismo que caracteriza a los caleños, realizando un manejo adecuado de los residuos y contribuyendo así en la mitigación del riesgo de inundaciones en los corredores viales de Cali.

La participación ciudadana es fundamental en esta campaña. Es necesario que los caleños colaboren activamente evitando arrojar residuos en los canales de desagüe. La acumulación de desechos

durante las lluvias obstruye los sistemas de drenaje y contribuye a los desbordamientos que afectan a la comunidad.

La importancia de una gestión adecuada de los residuos se refleja en la contribución de la campaña 'Volvamos a mi Cali Bella' en la mitigación de inundaciones. El cumplimiento de los horarios establecidos para la recolección de residuos y la disposición adecuada de residuos voluminosos y de construcción son acciones clave para preservar la capacidad hidráulica de las infraestructuras de drenaje.

Diego Fernando Benavides, líder del grupo de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, Dagma, enfatizó la importancia de mantener despejados los canales de desagüe.

### “Soldado advertido, no muere en guerra”

La acumulación de residuos voluminosos, material vegetal y RAEE obstaculiza el drenaje adecuado del agua de lluvia, lo que aumenta el riesgo de inundaciones en diferentes áreas de la ciudad.

Este compromiso ciudadano se traduce en acciones concretas, como la separación en la fuente y el manejo adecuado de los residuos, que a largo plazo contribuirán a reducir las emergencias causadas por inundaciones.

El ingeniero Benavides destacó el papel fundamental del alcantarillado pluvial en el drenaje adecuado del agua de lluvia en la ciudad. Cuando este sistema se obstruye debido a la acumulación de residuos, la capacidad hidráulica se ve comprometida, lo que aumenta el riesgo de inundaciones en Cali.



La acumulación de residuos voluminosos y material vegetal obstaculiza el drenaje adecuado del agua de lluvia y aumenta el riesgo de inundaciones

## ■ Un evento de magnitud mundial

# Cali se convierte en finalista para ser sede de la COP-16

Cali tiene 7 ríos, 12 ecoparques y 61 humedales, que la identifican como el Distrito de las Aguas. Además, de cerca de 600 especies diferentes de aves.



FOTO: ALCALDÍA DE CALI / CARLOS MARIO WAGNER-WAGNER

Cali se encuentra en la etapa final de postulación para ser la sede de la COP-16, la Cumbre de Biodiversidad más importante del mundo. La decisión final se conocerá en los próximos días, tras la postulación realizada por el alcalde, Alejandro Eder, en colaboración con la Gobernación del Valle, la academia, la Cámara de Comercio de Cali, el CIAT y el sector privado.

La capital vallecaucana pasó el filtro de las condiciones y potencialidades necesarias para ser una de las finalistas, lo que supone un importante logro para la ciudad.

La Gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, también celebró la pre-selección de Cali como sede del Cop-16, afirmando a través de su cuenta de X que “Cada vez más cerca de este sueño de región: somos finalistas de la COP 16!. Esta noticia nos llena de orgullo y nos motiva a seguir trabajando en equipo junto al

alcalde Alejandro Eder para demostrar las bondades y atributos que tenemos para recibir la Cumbre. ¡Vamos que podemos!”

### Discusión mundial sobre la biodiversidad

La realización de la COP-16 en Cali implicaría la congregación de entre 12 mil y 15 mil personas, lo que generaría un impacto significativo a nivel local, nacional e internacional. Más allá de la magnitud del evento, lo relevante es el foco que se pondría en la discusión mundial sobre la biodiversidad y la necesidad de trabajar de manera conjunta con las comunidades, gobernadores y alcaldes.

Angélica Mayolo, asesora de Gerencia de Ciudad, resaltó la importancia que tendría para Cali ser la sede de esta cumbre, especialmente por la representatividad que tiene la región del Pacífico, donde se concentra más del 35% de la población afro e indígena del país.

Además de la gestión logística del evento, se busca desarrollar una agenda académica en colaboración con universidades y el CIAT, así como impulsar una feria de negocios verdes en

asociación con la Región Administrativa y de Planificación de Chocó, Valle, Cauca y Nariño.

El turismo y la economía local se verían beneficiados con la realización de la COP-16 en Cali. La ciudad cuenta con la capacidad logística necesaria para albergar un evento de esta magnitud, con más de 15.000 habitaciones distribuidas en diversos establecimientos de hospedaje, según el Sistema de Información Turística del Valle.

Gissell González, gerente del Centro de Eventos Valle del Pacífico, destacó las cualidades del espacio para adaptarse a los rigurosos requisitos de la COP-16, con instalaciones bioclimáticas y versátiles. Esto, sumado a la ubicación estratégica de Cali entre el río Cauca y la cordillera de los Andes, así como su riqueza natural, hace que la ciudad sea una opción idónea para albergar esta cumbre.

La biodiversidad de Cali se refleja en sus siete ríos, 12 ecoparques y 61 humedales, que la identifican como el Distrito de las Aguas. Además, la ciudad alberga cerca de 600 especies diferentes de aves, lo que representa más de la tercera parte de las que habitan en Colombia.

■ Fuerza pública tuvo que intervenir

# Tensión en operativo de tránsito en el sur de la ciudad

FOTO: CAPTURA DE PANTALLA

Un operativo de movilidad en el sector de Siloé, en Cali, terminó en desorden y protestas, con autoridades de tránsito y policiales enfrentando una situación que se salió de control.

La Administración Distrital había programado controles para la noche del jueves en esta zona de ladera, pero no fueron bien recibidos por algunos ciudadanos, aparentemente mototaxistas, quienes expresaron su inconformidad bloqueando la vía y generando disturbios, incluyendo incendios en el separador vial.

Este no es el primer incidente de este tipo en la zona. Hace unos días, ocurrió una situación similar en el mismo sector, lo que llevó a la intervención incluso de unidades del antiguo ESMAD para controlar la situación. Frente a este caso, el alcalde, Alejandro Eder, anunció que los operativos no se detendrían.

El coronel Jhon Zambrano, Comandante, confirmó que, tras una actividad operativa en Siloé, se desencadenó el inconformismo de algunos ciudadanos, quienes bloquearon la vía y generaron disturbios, incluyendo la quema de basura y otros objetos en el separador.



El coronel Jhon Zambrano, Comandante, confirmó que, tras una actividad operativa en Siloé, se desencadenó el inconformismo de algunos ciudadanos

A pesar de estos desafíos, el coronel Zambrano afirmó que se logró restablecer la movilidad en el sector luego de realizar operativos de tránsito y emitir comparendos por parte de la policía.

## Orden y seguridad

La presencia de autoridades de tránsito y policiales en Siloé busca mantener el orden y garantizar la seguridad vial en la zona. Sin embargo, el

rechazo por parte de algunos ciudadanos a estos controles generó tensiones.

Las autoridades locales están trabajando para restablecer el orden y la tranquilidad en Siloé después del incidente del operativo de movilidad. Se espera que se tomen medidas para abordar las demandas y preocupaciones de la comunidad, así como para prevenir futuros episodios de conflicto.

Recibe las noticias del  
**Diario Occidente**  
en tu correo electrónico

¡Suscríbete  
sin ningún costo  
a nuestro boletín  
de noticias!



Sólo tienes  
que escanear  
este código

**DIARIO OCCIDENTE**

www.occidente.co

## Editorial

# Hay que apoyar a la Corte Suprema

*La actitud del presidente y sus seguidores constituye una clara amenaza a la independencia de poderes.*

**E**l bloqueo violento e ilegal al Palacio de Justicia que se dio este jueves en Bogotá no solo afectó el derecho a la libertad de locomoción, sino que también puso en peligro la integridad de magistrados, empleados y demás ocupantes de la sede judicial. Se trata, sin duda, de un episodio que golpea la esencia de nuestra democracia, pues la Corte Suprema de Justicia se vio sometida a un asedio por manifestantes afines al gobierno del presidente Gustavo Petro, durante la votación para la elección de la nueva Fiscal General de la Nación, algo que, lejos de ser una muestra legítima de descontento, constituye un ataque directo a la independencia de los poderes públicos.

Es fundamental recordar que en un Estado de derecho como el colombiano, la función judicial está sometida únicamente al imperio de la ley. La democracia se ve amenazada cuando cualquier sector o actor pretende presionar decisiones judiciales, ya sea políticamente, físicamente o moralmente, y eso es lo que ha venido ocurriendo con el proceso de elección del fiscal general de la Nación.

Por lo anterior, la sociedad civil, las instituciones democráticas y las fuerzas vivas del país deben rodear a la Corte Suprema de Justicia, con firmeza, y exigirle al gobierno nacional que garantice las condiciones necesarias para que los magistrados cumplan con el ejercicio de sus competencias, libres de presiones y amenazas.

Es necesario que el presidente Petro, a pesar de negar su involucramiento en el matoneo a la Corte, envíe claras señales de respeto a la independencia de los poderes, pues deslegitimar el poder judicial a través de mensajes reiterativos no contribuye a fortalecer nuestra democracia ni a preservar la confianza ciudadana en las instituciones, por el contrario, la resquebraja.

### EN TORNO A...

## Consejeros ciudadanos



ROSA MARIA AGUDELO

Esta semana empezaron los consejos ciudadanos en Cali liderados por el alcalde Alejandro Eder. Asistí al primero, realizado en la Galería de la Alameda, en el corazón de la comuna 9. El nombre está acorde a la dinámica que se planteó porque realmente los ciudadanos actuaron como consejeros. El alcalde asumió un papel de escucha activa, poco común en los políticos que lo que quieren es ser escuchados. Un consejero es una persona que proporciona asesoramiento a otros. Así vi a los líderes que tomaron la palabra durante la visita del alcalde.

Los temas que plantearon reflejan los desafíos de los 10 barrios de la comuna 9: inseguridad, movilidad deficiente, infraestructura inadecuada, escasez de espacios verdes y la urgencia de impulsar la economía local. También dis-

cutieron temas críticos como la violencia de género, la inclusión de jóvenes, la situación de los habitantes de calle y el fortalecimiento de valores fundamentales para la convivencia.

Sin duda, me gustó el conocimiento de los líderes pero más la actitud adoptada para enfrentarlos. El tono de esperanza y optimismo que prevaleció en esta conversación es inspiradora. Los líderes comunitarios siempre nos recuerdan la importancia de mantener una visión positiva, proponiendo soluciones e invitando a trabajar juntos para superar los obstáculos.

Los problemas de Cali están totalmente identificados y son comunes en todas las zonas, así que estos espacios nos deben invitar a contribuir con soluciones prácticas. Nos llaman a la acción, recordándonos que cada uno de nosotros tiene el poder y la responsabilidad de influir en el futuro de nuestra ciudad, aportando nuestra voz, tiempo y creatividad para hacer de Cali un mejor hogar para todos.

### MI COLUMNA

## Con la salud de los colombianos no se juega



NORMA HURTADO SÁNCHEZ

En septiembre de 2022, la exministra de Salud, Carolina Corcho, aseguró que en el sistema de salud colombiano "tiene que haber una crisis explícita que le permita a la sociedad entender que se requiere el cambio".

El pasado 1 de febrero, la decisión de la Corte Constitucional de declarar como "bajo" el nivel de cumplimiento por parte del Ministerio de Salud en el pago de los presupuestos máximos me hizo recordar la frase de la exministra Corcho. ¿Están llevando el sistema hacia esa 'crisis explícita'?

Las demoras injustificadas y la evidente negligencia del Gobierno nacional se evidencia en la falta de pagos de los presupuestos máximos, es decir, el dinero correspondiente a la atención de pacientes con enfermedades huér-

fanos o crónicas que reciben costosos tratamientos que no están incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS). Este incumplimiento no solo agrava la profunda crisis financiera que atraviesa el sector de la salud actualmente, sino que afecta directamente la atención médica de calidad y la protección del derecho fundamental a la salud para miles de pacientes.

En la Comisión Séptima del Senado he participado en varios debates de control político en los que he advertido el grave riesgo de que nuestro sistema de salud colapse. La vida y la salud de estos pacientes están en juego, y es imperativo que el Gobierno tome medidas inmediatas para rectificar esta situación. La negligencia por parte del Ministerio de Salud en el pago de estos recursos al sistema de salud es inexcusable. Debemos recordar que detrás de cada decisión política relacionada con la salud hay vidas humanas en juego. La salud y la vida de los pacientes no son negociables.

Lea la columna completa en [www.occidente.co](http://www.occidente.co)

### EN VOZ ALTA

“La alegría cuanto más se gasta, más queda.  
Ralph Waldo Emerson,  
escritor, filósofo  
y poeta  
estadounidense”

### EL RINCÓN DEL PENSAMIENTO

## No permito

*No permito que otro dirija mi vida, porque mi vida es mía y porque asumo las consecuencias de mis decisiones al admitir mi propia responsabilidad.*

*No permito que otro contamine el aire que respiro, porque éste es alimento de mi cuerpo, es lo que me hace vital.*

*No permito que otro limite la calidad de mis sentimientos, porque éstos son fruto de mi alma y estoy dedicando esta vida a crear un alma fuerte y equilibrada, partiendo desde mi propia voluntad.*

*No permito que otro me hiera con sus ironías y con sus críticas, porque éstas volverán a él al ponerle el escudo de mi serenidad.*

*No permito que otro me esclavice con argumentos de un aparente amor, porque mi amor es libre y porque elijo con quien compartir mi intimidad.*

*No permito que otro inculque en mí pensamientos que yo no quiero, porque aunque mis oídos oigan, mi inteligencia filtra y mi ser interior elige, día a día, lo mejor para mi evolución, la verdad.*

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

[opinion@diariooccidente.com.co](mailto:opinion@diariooccidente.com.co)

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:  
Rosa María  
Agudelo Ayerbe  
[rmagudelo@diariooccidente.com.co](mailto:rmagudelo@diariooccidente.com.co)

Jefe de Redacción:  
Mauricio  
Ríos Giraldo  
[maurorios@diariooccidente.com.co](mailto:maurorios@diariooccidente.com.co)

Coordinadora de Redacción:  
Claudia Alexandra  
Delgado Salgado  
[economicas@diariooccidente.com.co](mailto:economicas@diariooccidente.com.co)

Director Comercial:  
María Isabel  
Saavedra  
[msaavedra@diariooccidente.com.co](mailto:msaavedra@diariooccidente.com.co)

Santa Fe de Bogotá:  
Esperanza Pineda  
[epineda1@diariooccidente.com.co](mailto:epineda1@diariooccidente.com.co)  
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE

[www.occidente.co](http://www.occidente.co)

## Secretaría de Salud alerta

# Cinco hospitales del Valle están en riesgo financiero

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Cinco hospitales del Valle del Cauca fueron declarados en riesgo debido a que la deuda de las EPS con Red Pública de Salud del Valle afecta sus finanzas.

Estos hospitales son los de Tuluá, Caicedonia, Pradera, Ulloa, Caicedonia y Yotoco.

Así lo dio a conocer la secretaria de Salud del Valle, María Cristina Lesmes, durante la presentación de un informe sobre la situación financiera de los hospitales del Valle ante la Asamblea del Valle.



La secretaria de Salud del Valle, María Cristina Lesmes, presentó a la Asamblea Departamental un informe sobre la situación financiera de la Red Pública Hospitalaria.

de pesos que tienen en cartera, \$700 mil millones corresponde al último año y un 30% de esa cartera está a más de 360 días”.

La secretaria explicó que por esta situación “cinco hospitales se encuentran clasificados en riesgo alto y medio en el departamento del Valle del Cauca. Por este motivo se examinan las posibilidades de trabajar juntos para buscar

recursos a nivel nacional, a nivel departamental y municipal”.

### Niegan tutela

Por otra parte, el juzgado 33 penal municipal de Bogotá negó por improcedente la tutela que presentó recientemente el Ministerio de Salud y en la que demandaba a 21 EPS por incumplimiento finan-

ciero y riesgo en la seguridad social de salud.

En el fallo, se determina “negar el amparo reclamado en esta acción de tutela por el Doctor Rodolfo Enrique Salas Figueroa en su calidad de director Jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva este fallo”.

El juzgado considera que no hay motivos suficientes para entutelar a las entidades de salud.

El Minsalud había demandado a varias EPS alegando que “están en la obligación de suministrar a sus afiliados los medicamentos que se encuentran cubiertos por el Plan de Beneficios en salud PBS, señalando que los medicamentos y demás servicios hacen parte del sistema que son financiados con múltiples fuentes, y no se estaría cumpliendo con ello.”

## Critican al ELN

# Temor en Chocó por anuncio de paro armado



Hay preocupación en el Chocó por el anuncio de un paro armado.

FOTO: FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO

Ante el anuncio del ELN de realizar un paro armado en el departamento del Chocó, las Fuerzas Militares informaron en un comunicado que desplegarán 200 uniformados en esta región.

Según las autoridades se está investigando la veracidad de un panfleto que circula en este departamento en el que el ELN anuncia la realización de un paro armado indefinido que empezaría a regir desde el 10 de febrero de 2024.

Mientras tanto el despliegue de las tropas se inició por prevención y para tranquilizar a la comunidad chocona que se encuentra alarmada.

### Prórroga

El anuncio de un posible paro armado ocurre a menos de una semana de los anuncios realizados en La Habana, Cuba, donde el ELN se comprometió a prorrogar un cese al fuego por 180 días.

Lo anterior ha generado diversas reacciones ante lo que podría ser un posible incumplimiento de los acuerdos.

Según la Defensoría del Pueblo, “es una clara violación a las libertades de la población civil. Esto implicaría el confinamiento de alrededor de 27 mil personas”.

Sobre esta situación, la gobernadora de Chocó, Carolina Córdoba Curi, manifestó a través de X que el departamento, nuevamente, tendrá que enfrentarse a una violación masiva de derechos humanos, además de que hay cinco municipios que ya están viviendo los estragos del confinamiento.

En su mensaje agregó que “el confinamiento al que viene siendo sometida la población de más de cinco municipios del Río San Juan no puede ser admitida desde ningún punto de vista”.

## Capturado líder de banda criminal

# Golpe a delincuencia en la ciudad de Tuluá

Luego de la captura del presunto líder de la banda criminal La Inmaculada en el centro del Valle, la gobernadora del Departamento, Dilian Francisca Toro manifestó que “la criminalidad no nos va a ganar”.

La mandataria regional enfatizó que “cuando la institucionalidad está unida la delincuencia no va a ganar. Nuestra lucha conjunta contra la criminalidad da resultado: el máximo cabecilla de ‘La Inmaculada’ de Tuluá fue capturado.

Juntos recuperaremos la seguridad para los tuluenses”.

Toro informó que la captura se realizó en una operación desplegada por la Dijin, la Dirección de Inteligencia Policial y el Grupo de Operaciones Especiales en Rescate, en la vereda Guayabal del corregimiento San Lorenzo, en zona rural de Tuluá.

### Estrategia

El operativo se desarrolló en el marco

de la Estrategia 90 días contra el homicidio que se adelanta en Tuluá.

El presunto cabecilla fue capturado por delito de concierto para delinquir agravado, y es el hermano menor del líder de la banda ‘La Inmaculada’, hoy privado de la libertad.

De acuerdo con las autoridades, en 2019 el hombre se sometió a la justicia tras ser requerido por los delitos de tráfico de estupefacientes, homicidio y concierto para delinquir.

■ Una carrera con mucho presente y demasiado futuro

# Las razones apasionantes para estudiar Economía

En el laberinto de opciones académicas que enfrentan los jóvenes que se preparan para embarcarse en la emocionante travesía universitaria, la Economía emerge como una senda fascinante, llena de desafíos estimulantes y oportunidades ilimitadas. ¿Te preguntas por qué deberías considerar esta disciplina? Bueno, estás a punto de descubrir las razones apasionantes para estudiar Economía y cómo el perfil de los amantes de los números y las complejidades económicas encaja perfectamente.

Imagina ser el Sherlock Holmes de las decisiones financieras y empresariales. Si tienes una mente inquisitiva y disfrutas conectando los puntos, la Economía es tu terreno de juego. Estudiar esta disciplina te sumergirá en el análisis profundo de cómo las personas, las empresas y los gobiernos toman decisiones sobre recursos limitados. La Economía va más allá de los gráficos y números; te enseña a



entender el comportamiento humano en el contexto del dinero. ¿Qué impulsa a las personas a comprar? ¿Cómo las empresas determinan los precios? ¿Cuáles son las políticas que pueden influir en el crecimiento económico? Todas estas preguntas, y muchas más, encontrarán respuestas en tu travesía académica.

### ¿Eres un apasionado de los números?

Para aventurarte en el

emocionante mundo de la Economía, debes poseer ciertas características que te prepararán para el viaje intelectual que te aguarda. Si te emocionan los números y disfrutas resolviendo problemas, ya tienes una sólida base.

Además, la curiosidad y la capacidad de análisis son habilidades clave. ¿Te preguntas por qué los precios suben y bajan? ¿Quieres entender las fuerzas detrás de las decisiones

económicas? Entonces, tu curiosidad natural será tu brújula en el mundo de la Economía.

La capacidad de comunicar ideas complejas de manera clara y persuasiva también es crucial. Si disfrutas explicando conceptos complicados de manera sencilla, la Economía te ofrece la oportunidad de hacerlo a través de informes, presentaciones y debates.

## Un mundo de oportunidades

Estudiar Economía no solo es una elección académica; es una puerta a un mundo de posibilidades emocionantes. Si eres apasionado por los números, te encanta analizar el comportamiento humano y anhelas contribuir al cambio social, la Economía podría ser tu camino ideal. ¿Estás listo para sumergirte en un viaje intelectual y profesional que transformará tu perspectiva del mundo? ¡La Economía te espera con los brazos abiertos!

### Ventajas prácticas

Estudiar Economía no solo se trata de libros de texto y conferencias; te abre las puertas a un mundo de aplicaciones prácticas y experiencias emocionantes. Una de las mayores ventajas es su versatilidad en el mercado laboral.

Imagina tener el poder de analizar y prever tendencias económicas, ayudando a las empresas a tomar decisiones informadas. Los economistas son codiciados en una variedad de industrias, desde finanzas y consultoría hasta organismos gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro.

Además, la Economía te brinda las herramientas para entender y abordar los desafíos económicos del mundo real. ¿Quieres contribuir a la solución de problemas globales como la pobreza y la desigualdad? Estudiar Economía te proporciona la perspicacia necesaria para marcar la diferencia.

### Impacto social y profesional

A medida que te adentras en el mundo de la Economía, te das cuenta de que no solo estás construyendo tu carrera, sino que también estás contribuyendo al desarrollo social. Los economistas desempeñan un papel crucial en la formulación de políticas que afectan a comunidades enteras.

Imagina diseñar estrategias económicas que impulsen el crecimiento sostenible y reduzcan la pobreza. Como estudiante de Economía, te convertirás en un agente de cambio capaz de influir en el bienestar de la sociedad.

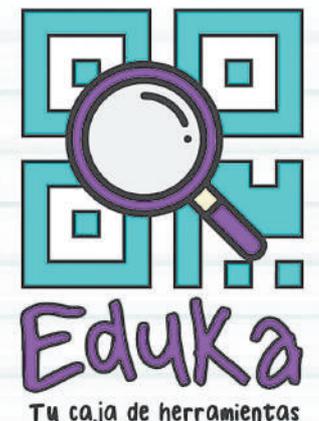
Además, desde una perspectiva profesional, la Economía te brinda una amplia gama de oportunidades de crecimiento. Ya sea trabajando en instituciones financieras, organismos gubernamentales o empresas internacionales, las habilidades que adquieres te permiten construir un camino profesional sólido y emocionante.



## ¿Estás preparándote para el Icfes?

Descarga este e-Book sin ningún costo y mejora tu puntaje!!!

sólo tienes que escanear este código



INICIA TU MEJOR  
**VIAJE POR EL MUNDO**  
ACADÉMICO EN  
**LA SANTIAGO**



# Facultad de Ciencias Económicas

Economía - Mercadeo - **Contaduría Pública Virtual** y presencial  
- Administración de Empresas Virtual y presencial  
- Finanzas y negocios internacionales



La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales fue creada en 1963, entregando a la sociedad, el 7 de febrero de 1969, la primera promoción de Contadores Públicos, que contó con ocho graduandos; dos años más adelante, el 21 de noviembre de 1970 lograron su graduación los primeros diecinueve Administradores de Empresas.

Actualmente la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Santiago de Cali cuenta con cinco programas de pregrado y cinco de posgrados, además, tiene unidades de apoyo para generar impacto positivo en la región; algunas de ellas son el Centro de Estudios e Investigaciones en Desarrollo Regional – (CEIDER), la Unidad de Emprendimiento, la Escuela de Liderazgo, el Punto de Bolsa, los Departamentos Académicos de Administración y Mercadeo – Deadmer y de Economía, Contabilidad y Finanzas – Decofin y, el Laboratorio Empresarial.

## Inscripciones Abiertas

### Informes:

Inscripciones de pregrado:

Entrada principal - Ciudadela Pampalinda, Calle 5 #62-00 -Cali

PBX: (602) 518 3000 Ext. 481 - 329

Teléfono Directo: (602) 5525250 Ext. 872

Correos: [infoacademicofinanciero@usc.edu.co](mailto:infoacademicofinanciero@usc.edu.co)

Consulte requisitos, términos y condiciones del programa en el sitio web: [usc.edu.co](http://usc.edu.co)

Síguenos en:



@usantiagodecali  
[www.usc.edu.co](http://www.usc.edu.co)



■ Desafiando las estadísticas, iluminando el camino del tratamiento

# "Quiero ser grande" una mirada a tiempo para el cáncer infantil

El 15 de febrero se conmemora el Día Mundial del Cáncer Infantil. Una fecha que nos recuerda que ésta enfermedad exige una atención inmediata para lograr que nuestros niños sobrevivan.

A través de la campaña "Quiero ser grande", que llega a su cuarto año, se busca dejar un mensaje común: Apoyar a los niños con cáncer y sus familias bajo un concepto de servicio integral.

"Quiero ser grande" ha permitido la articulación de entidades de salud, fundaciones, ONG, entes gubernamentales del orden regional y nacional y empresas privadas, que en una unión solidaria están construyendo redes de apoyo sólidas y resilientes.

En este esfuerzo conjunto, tejen la esperanza y trabajan unidas para marcar la diferencia en la vida de los niños y sus familias.

"Nos unimos para construir una red integral de apoyo que abarque aspectos médicos, emocionales y educativos. Unidos, somos un faro de esperanza iluminando el camino hacia la curación y el bienestar infantil, construyendo puentes hacia un futuro más saludable y pleno de posibilidades", asegura María del Pilar Carbonell de la Fundación Divina Providencia.



El apoyo al cáncer infantil es un desafío colectivo que requiere la fuerza de cada corazón solidario. Por esto todos y cada uno de nosotros debemos ser parte de esta campaña hacia la vida, para tejer juntos un futuro donde cada niño tenga la oportunidad de alcanzar su sueño.

Desde la campaña "Quiero ser grande" se busca que las cifras, lejos de ser simplemente estadísticas, sean una señal de alerta que permita que los pequeños reciban la atención oportuna y adecuada que exige esta enfermedad.

## Cifras de mortalidad: la realidad inquebrantable

Según la OMS las cifras globales de cáncer infantil hablan de aproximadamente 300.000 niños menores de 19 años diagnos-

ticados anualmente.

Sin embargo, la frialdad de las estadísticas radica en el hecho de que, a pesar de los avances médicos, aún perdemos a un 20% de estos valientes niños que de haber sido tratados a tiempo, se habrían podido salvar.

Es imperativo comprender que estas no son solo cifras, sino vidas truncadas y familias fracturadas.

## Principales tipos de cáncer

La diversidad en los tipos de cáncer infantil es un desafío adicional. La leucemia, esa invasora de la sangre, representa el 30% de los casos, mientras que los tumores cerebrales, la segunda causa más frecuente, condiciones que no ceden terreno. El neuroblastoma y los linfomas se suman a

esta lista, cada uno llevando consigo su propia carga de complejidades.

## Tratamientos: Luces tenues en la oscuridad de la enfermedad

En la penumbra de la enfermedad, los tratamientos emergen como luces tenues de esperanza. Aunque la quimioterapia persiste como un pilar central, la Inmunoterapia y los tratamientos dirigidos se destacan como innovaciones prometedoras. Estas terapias no solo buscan tratar la enfermedad, sino hacerlo de manera más precisa y con menos efectos secundarios devastadores.

## Señales de alerta: síntomas claros que no pueden ignorarse

La detección temprana es

## En cifras

■ **300.000 niños entre 0 y 19 años son diagnosticados con cáncer cada año.** El Cáncer Infantil es una de las principales causas de muerte en muchos países y la segunda en Colombia.

■ La supervivencia a cinco años varía sustancialmente de un país a otro, oscilando entre el 20% y el 80%, siendo esta menor en países de bajos y medianos ingresos.

■ El gran reto para el país ha sido la reducción de la alta mortalidad por cáncer infantil y el aumento de la supervivencia, la cual se estima a 5 años alrededor del 65% en Colombia; sin embargo, los avances aún no logran ser significativos, si se comparan con las probabilidades de supervivencia de países de mayores ingresos. (80% a 90%).

un escudo vital que salva vidas. Los padres, cuidadores, profesionales de la salud y todos los que tenemos alrededor niños debemos prestar atención a señales inequívocas.

La pérdida de peso inexplicable, moretones que desafían la lógica, dolores de cabeza persistentes, y cambios en la visión que son más que simples inconvenientes. En los tipos de cáncer más comunes, se presentan las siguientes señales:

■ **Leucemia:** Fatiga extrema, palidez y dolor óseo.

■ **Tumores Cerebrales:** Dolores de cabeza persistentes, vómitos sin causa aparente y cambios en la visión.

■ **Neuroblastoma:** Inflamación abdominal, pérdida de peso y cambios en el comportamiento.

■ **Linfomas:** Hinchazón de los ganglios linfáticos, fiebre inexplicable y pérdida de peso.

## Ley 1388, gratuidad en el tratamiento

Se reglamentó la Ley 1388 del 2010 que vela "por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia". Optimiza los servicios, diagnóstico oportuno y referencia

temprana, acceso al diagnóstico, creación de la red de atención de cáncer infantil y del registro nacional de cáncer infantil, así como al servicio de apoyo social del menor con cáncer.

Esta ley fue complementada con la Ley Jacobo (decreto 1389 de 2010), reglamentada según decreto 647 del 2022, que busca "priorizar el flujo de recursos a los prestadores de servicios de salud de menores de edad con presunción o diagnóstico confirmado de cáncer".

Con esta ley lo que se busca es asegurar la continuidad financiera de las instituciones que atiendan a los niños con esta dolorosa enfermedad.

Adicionalmente este mismo decreto de reglamentación señala que la atención en oncología pediátrica será integral, prioritaria y continuada, esta última en relación a que se dé sin dilaciones y demoras o barreras de cualquier tipo.

## Un llamado urgente a la acción

La lucha contra el cáncer infantil no es solo responsabilidad de los expertos médicos, sino de toda la sociedad. El tiempo para la acción es ahora, porque cada día que perdemos es un día que el cáncer infantil gana terreno.

■ El bulldog francés pertenece a un colombiano

# Valorado en US\$120,000, Rope Daddy, uno de los ejemplares más lujosos de esta raza

FOTO: OFICINA DE PRENSA

En los últimos años, los bulldogs francés se han convertido en una de las razas más buscadas en el mundo. De acuerdo con un estudio de American Kennel Club (AKC), en 10 años, el número de perros de esta raza incrementó un 1.000% a nivel global, destronando al labrador retriever y posicionándose como el perro más popular del mundo.

Sin embargo, dentro del mundo de esta raza, desde hace algunos años, algunos tienen rasgos más distintivos, producto de sus características genotípicas y fenotípicas.

Tal es el caso de Rope Daddy, el bulldog francés del colombiano Julián Montoya, que se erige como un ejemplar excepcional y único valorado en US\$120,000.

Su distinción radica en la codiciada característica Big Rope, que suele caracterizarse por ser un perro pequeño, compacto y musculoso, con una cabeza grande y cuadrada que les confiere una apariencia distintiva.

Sin embargo, Rope Daddy se posiciona como líder indiscutible en esta categoría por su estructura privilegiada, color isabelino y pelaje fluffy, convirtiéndolo en uno de los ejemplares más lujosos en todo el mundo.

## Genética

Julian Montoya, criador de este perro y experto en bulldog francés, señala que una de las características más destacadas es la calidad de su estructura genética.

Un aspecto determinante hoy en día, ya que la popularidad que han tomado los bulldog francés ha generado que se haya perdido este aspecto en algunos linajes, por lo que suelen nacer perros más flacos, largos y altos, lo que no es conveniente para este tipo de raza.

“Mientras que Rope Daddy se caracteriza por ser compacto, pequeño y muy grueso. Es por ello que su pedigree, cuidadosamente preservado lo ha catapultado como líder en la escena de las mascotas élite”.

Cabe señalar, que mensualmente los cuidados de este ejemplar único en su alimentación, son de US\$350, ya que suele consumir suplementación vitamínica y alimentación de cuidado con carne cruda, zanahorias y yogur griego, lo que significaría, que al año solo esto tendría un valor total de US\$4.200.

Actualmente, en estados como California en EE.UU. la demanda o búsqueda de perros con características Big Rope se ha duplicado exponencialmente en los últimos meses, un fenómeno que ya está llegando a Colombia y a diferentes países de América Latina, por lo que promete estar en tendencia durante todo el 2024. Su personalidad juguetona, afectuosa y leal los convierte en compañeros ideales para personas de todas las edades. “Desde niños hasta personas de

la tercera edad, el Big Rope se está convirtiendo en la compañía animal más buscada hoy en día. Además, su pequeño tamaño los hace más adaptables a entornos urbanos”, agrega Montoya.

En el mercado de perros de raza, la genética es un factor determinante, y Rope Daddy no escapa en este aspecto. Su ascendencia, cuidadosamente seleccionada para resaltar las características más deseadas de los bulldogs franceses, ha contribuido a su estatus de lujo. Además, su salud óptima y su temperamento equilibrado aumentan su atractivo, convirtiéndolo en un compañero no solo hermoso, sino también excepcionalmente amigable, pero también, un ejemplar que próximamente se llevará los mayores reconocimientos y trofeos en el mundo.



## ¿Necesitas un edicto?

# DIARIO OCCIDENTE

el mejor precio y  
servicio del mercado  
¡Llámanos y te asesoramos!



## 311 711 5778



Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

## EDICTO

LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS "COOTRAEMCALI", informa que fallecieron los siguientes asociados, por tanto, quienes se consideren con derecho a reclamar como beneficios, favor dirigirse a la calle 14 C #25-16.

ASOCIADOS	CEDULA
HUGO FREDYCARDENAS CEBALLOS	94.384.003
JULIO HERNAN ERAZO	2.578.285
LEONEL MIRANDA ARANGO	6.547.340
EDDY PABON CARVAJAL	29.072.820
JESUS MARIA SANDOVAL	14.874.765
JESUS MARIA MERA SILVA	149.214
HAROLD BERNARDO VALENCIA JIMENEZ	14.930.611
MYRIAM DEL ROSARIO MAYA DE LA PORTILLA	38.944.220
MARIA CRISTINA CARABALI	41.889.084
ARMANDO MORENO CALDERON	6.355.300
FILIBERTO MORALES RODRIGUEZ	16.602.684



Informa:

"Que el señor **LUIS ANTONIO SALAZAR MOLINA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 14.937.766 expedida en Cali -Valle, falleció en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, el 08 de enero de 2024; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E E.S.P.**

Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAMI torre EMCALI piso 1".

UNICO AVISO FEBRERO 06 DE 2024

## CONTRAVÍA FILMS SAS

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que la señora **ANA MARIA RUIZ NAVIA** falleció el día 4 de Julio de 2023 se identificaba con la C.C. 1.130.608.902. Quienes se crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas, en la CR 24B No. 2 A - 27 APTO 201 de la ciudad de Cali, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 10 DE FEBRERO DE 2024

## NUTRITEC SAS

805006833-6

Se informa que el señor **JUAN CAMILO MONTALVO ESCOBAR** identificado con cédula 1112227552 de pradera, falleció el día 29 de Enero de 2024, encontrándose al servicio de esta empresa. Las personas que se crean con derecho a reclamar los salarios y prestaciones sociales adeudadas deben presentarse acreditando la calidad de beneficiarios en Calle 11# 32-47 Arroyondo Yumbo Bodega 2 - Oficina Gestión Humana. Mayores informes al teléfono 3213164049. Lo anterior en cumplimiento del ART. 212 del C. S del T.

PRIMER AVISO 10 DE FEBRERO DE 2024

LA FUNDACION VALLE DEL LILI  
INFORMA

Que el 08 de enero de 2024 falleció el señor **ALEXANDER ENRIQUE AVUS SALGADO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 1094242535 expedida en Pamplona, quien laboraba en esta Institución desempeñando el cargo de Fisioterapeuta respiratorio especialista adulto.

Se publica este aviso para quien se considere con derecho a reclamar las prestaciones sociales de ley del fallecido, se presente con los documentos que lo acrediten a la Avenida Simón Bolívar Carrera 98 No. 18-49 Cali, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, de conformidad con el art. 212 C.S.T.

SEGUNDO AVISO FEBRERO 11 DE 2024

AVISO PARA LA  
CANCELACIÓN Y  
REPOSICIÓN DE CDT

Se informa al Público en general del hurto CDT Numero 2302220021588 del Banco AV Villas S.A Por Valor de \$17.000.000 a Favor de **Carmen**

**Elisa Quintero Nuñez**. Por lo anterior, se solicita al Banco Comercial AV Villas S. A. LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CDT antes Mencionado. En caso de Oposición notificar al Banco en la Carrera 13 No 26A - 47 Piso 1 de Bogota. D.C.

AVISO POR  
EXTRAVÍO DE CDT

Se está solicitando ante Bancolombia S.A., la cancelación y reposición del CDT # 5529729, por valor de \$20.000.000, por extravío. Dirección de notificación: Avenida Circunvalar # 4-28 Pereira, Risaralda.

## AVISO

Se informa al público en general del extravío del CDT número 0000106231005001 del BANCO AV VILLAS SA. por valor de \$10.127.536 a favor de **FABIO DE JESUS DUQUE FRANCO**, por lo anterior se solicita al BANCO AV VILLAS SA la cancelación y reposición del CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al banco en la CRA 13 No. 26A- 47 Piso 1 de Bogotá D.C

SUMMAR PRODUCTIVIDAD CALI  
AVISA

Que el 23 de Diciembre de 2023, falleció el señor **QUINTERO ZAMBRANO FREDDY**, con cédula No. 1110362476, quien laboraba con nuestra empresa. Quienes crean tener derechos laborales acercarse a la CALLE 17Nte No. 4N 25

SEGUNDO AVISO 11 DE FEBRERO DE 2024

## EDICTOS

## Remates

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 30 de enero de 2024 CYN/005/0110/2024 EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: LILIANA MORENO LOPEZ C.C. 31.989.305 DEMANDADO: GLORIA ESTEFANY BARAHONA OSSA C.C. 1.107.095.713 EDGARD EDUARDO BARAHONA C.C.6.059.153 RADICACIÓN No. 760014030052016003300 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER. SEÑALAR el día 13 del mes MARZO del año 2024 a las 3:00 PM como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada por la parte demandante respecto del bien inmueble objeto de cautela identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-192746, la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma lifeSize, cuyo enlace es: <https://call.lifeseizecloud.com/20466714>. Cumplidos los requisitos de ley establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, se dará inicio a la diligencia; la cual comenzará a la hora señalada y No se cerrará sino transcurrida una hora desde su inicio. La base de la licitación del bien a Rematar será la suma de \$107.184.000, lo que equivale al 70% del valor del avalúo. Por secretaria expídase el aviso de remate correspondiente y póngase a disposición en el microsito del Juzgado junto con el expediente digital completo. Bien materia de remate: Inmueble M.I. No. 370-192746 Dirección: 1) Calle 27 11-B-65 Cra 11B y 11D B/Benjamín Herrera 2) Calle 26 # 11B-65 Barrio Benjamín Herrera. Avalúo: \$153.120.000 M/CTE. Secuestre: Auxiliar de la justicia John Mario Mendoza Jiménez Quien se ubica en la Carrera 76 No. 16-41 Tel 3122589343. Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente, a la cuenta Judicial 760012041700 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, la suma de \$ 61.248.000, Lo que corresponde al 40% del avalúo del bien. Deberá remitir al correo electrónico del Juzgado la oferta en documento adjunto cifrado, para garantizar los principios de Transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado; para ello deberá seguir las indicaciones previstas en el protocolo para audiencias de remate. <https://www.ramajudicial.gov.co/documentos/2861460/52594208/PROTOCOLO+REMATES+JUZ+QUINTO.pdf/b9dfdf6b7-712e-452e-9970-4e2902ac00b4>. Lo anterior, de conformidad con lo normado en los artículos 448, 451 y 452 del C.G.P. y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC21-26. INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, la audiencia de remate se llevará a cabo de manera virtual en la hora indicada en el protocolo establecido para ello; y que se encuentra publicado en la pestaña de este Juzgado y en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/documentos/2861460/52594208/PROTOCOLO+REMATES+JUZ+QUINTO.pdf/b9dfdf6b7-712e-452e-9970-4e2902ac00b4>. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Atentamente, LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ Profesional Universitario Grado 17 Líder de Comunicaciones/Notificaciones y Atención al Público Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali. NOTA: Este documento se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) [firma electrónica] o ingrese al link <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/> y digite el número que figura en la parte inferior. Firmado Por: Lorna Alexandra Cuadros González Profesional Universitario Juzgado Municipal Civil De Ejecución De Sentencias Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: 647c311b3cfa2c454d14aac3fd7935daa9f7ee5f711bee13c6aa0029a5c0df Documento generado en 06/02/2024 01 57:44 PM. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>. EV16343

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CALLE 73 DG 26 M 90 BARRIO MARRROQUIN

II j07pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CALI-VALLE. AVISA. REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA DEMANDANTE: LORISSE NASSAR JOYA DEMANDADO: KELLY FRANCIS CHAVERRA MENA RADICACIÓN: 760014189007 2023 00031 00. Que, dentro del presente proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 09:00 a.m. del día 29 de febrero del año 2024 para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble, ubicado en la CALLE 79 No.26 G 3-76 de Cali, identificado con M.I. 370-417032, de propiedad de la demandada. El avalúo del inmueble ascendió a la suma de \$107.937.786.6. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, y postor hábil quien previamente consigne el 40% conforme lo ordenado en los artículos 448 y 451 del C.G.P. en la cuenta de este Juzgado No. 760012051-707, por intermedio del Banco Agrario de Colombia. La audiencia de remate se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, por medio del cual podrán conectarse a fin de participar en la misma para ello. Los interesados deberán acceder a través del siguiente link <https://call.lifeseizecloud.com/20475839>. Se informa que el secuestre designado es INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S, teléfono 3164681198, correo electrónico [inversionessernayasociados@gmail.com](mailto:inversionessernayasociados@gmail.com). La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, de conformidad con el Artículo 452 del Código General del Proceso, se publica el presente aviso de remate por el término legal y se entrega copias a la parte interesada para su publicación por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un diario de amplia circulación en la ciudad (El País, La República, Occidente), además deberá aportar el certificado de tradición y libertad del bien a rematar actualizado, se libra el presente aviso para su publicación. Se libra el presente aviso hoy, Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). LADY GINETH ORTIZ CARDENAS Secretaria. EV16345

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCOLOMBIA S.A contra MIYER ELIECER CASTILLO RUIZ (RAD. 76001-41-89-006-2019-00384-00), se fijó el día 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2024 a las 9:00 AM, para llevar a cabo la diligencia de REMATE VIRTUAL del vehículo de propiedad del demandado MIYER ELIECER CASTILLO RUIZ, distinguido con placas CSW-119. El bien mueble a rematar se encuentra aprehendido e inmovilizado en instalaciones del parqueadero SIA, ubicado en la CARRERA 34 N. 10-499 ACOPI YUMBO. El bien mueble fue avaluado en la suma de \$52.500.000. Mct. LICITACIÓN: La subasta iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes y postor hábil quien consigne el 40% del avalúo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Cuenta No. 760012051706 y presentar la postura en sobre cerrado en forma virtual y dirigida al correo electrónico institucional del juzgado [j06pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Teniendo en cuenta que el remate se efectuará de manera virtual, se precisa que la diligencia se efectuará a través de la plataforma life Size por medio del siguiente enlace: <https://call.lifeseizecloud.com/20480902>. En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 450 del C. G. P., el AVISO se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico EL PAIS y/o DIARIO OCCIDENTE, o en la radiodifusora local, copia de la cual deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta, junto con el certificado de tradición actualizado del bien mueble. El secuestre encargado de mostrar el bien objeto del remate es MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS, domiciliados en Calle 5 Norte No 1 N-95 Edificio Zapallar; teléfono de contacto 88891 y 8889164. Cali, 25 de enero de 2024. MIGUEL ANTONIO VILLOTA GAMBOA SECRETARIO. EV16350

AVISO DE REMATE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por BBVA COLOMBIA S.A, en contra de JAIME MARIN ALZATE y LORENA ARCILA HENAO identificados con cédulas # 18.591.961 y 1.130.629.475 respectivamente, expediente con radicación # 760013103-013-2019-00296-00, se ha señalado la hora de las 10:00 A.M. del día (28) DE FEBRERO DE 2024, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el Inmueble identificado con M.I. 370-286754 de Propiedad de los demandados JAIME MARIN ALZATE y LORENA ARCILA HENAO, el cual se describe a continuación: BIEN MATERIA DE REMATE: Inmueble identificado con M.I. 370-286754, Lote y Casa C-4 Conjunto residencial GALUJA ubicado en el corregimiento de Pance, AVALÚO: \$1.655.031.000 BASE DE LICITACIÓN: 70% - \$1.158.521.700 PORCENTAJE PARA POSTURA: 40% - \$662.012.400. CONSIGNACIÓN PREVIA DEL 40% DE POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble que le pertenece a la parte demandada. Asimismo, será postor hábil quien consigne previamente en el Banco Agrario en la cuenta de la Oficina de Apoyo No. 760012031801, el 40% que ordena la ley sobre el avalúo de los bienes. En el presente proceso actúa como secuestre MAURICIO SALAR AYA, en representación de la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., Dirección: Calle 5 Oeste No. 27-25 Correo electrónico: [diradm@mejiaayasociadosabogados.com](mailto:diradm@mejiaayasociadosabogados.com) Celular: 3175012496. El bien está avaluado en la suma de: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$1.655.031.000). ADVERTENCIA: La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución - (ii) Juzgado de Ejecución Civil del Circuito - (iii) Valle del Cauca (Cali) - (iv) Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias - (v) Comunicaciones - (vi) 2024. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas con antelación debida en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el artículo 451 del CGP. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P. el AVISO se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación. El listado se publicará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate como lo indica el artículo 450 del C.G.P. EV16369

PARTE DEMANDANTE: BANCO FINANINDIA S.A. PARTE DEMANDADA: ALVARO JARAMILLO VELASQUEZ C.C 16773039. FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 6 de marzo 2024. Hora: 9:30 AM La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 452 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, podrán presentar sus ofertas y la consignación pertinente al correo electrónico del despacho [j05ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co) en documento encriptado para garantizar la confiabilidad de la oferta o en la Secretaría del despacho y una vez expirado el plazo de ley, se deberá suministrar al Juzgado la clave para descifrar el mensaje y poder ser leídos en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicar al mejor postor los bienes materia de remate igualmente, se les informa las partes interesadas en el remate que esta se escenificará en la plataforma Lifesize. BIENES MATERIA DE REMATE: Vehículo automotor de placas CPZ 181, clase camioneta, modelo 2008, chasis LGWDBC1718B051359, serie LGWDBC1718B051359, motor GW28TC20705408889. VALOR AVALUO: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ( \$ 14.300.000). VALOR BASE LICITACIÓN: DIEZ MILLONES DIEZ MIL PESOS ( \$ 10.010.000). JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: Juzgado 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA RAD 765203103005 20170008900. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (

EDICTO  
SEGUNDO AVISO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA, se permite informar que el día 27 de septiembre del 2023 falleció la docente **CARMENZA PEREZ CASTILLO, (O.E.P.D)** quien en vida se identificó con C.C N° 38.852.285 de Buga. Que a la fecha se ha presentado a reclamar la pensión sustitutiva (pensión vitalicia de jubilación), el señor HUGO FERNIEY SINISTERRA GOMEZ, identificado con la C.C N° 14.879.562 de Buga, quien manifiesta ser su compañero permanente. Quien se crea con igual o mayor derecho debe presentarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación de el aviso a la oficina de prestaciones sociales del magisterio en la secretaria de educación del municipio de Guadaluja de Buga-Valle del Cauca ubicada en la Cra 16 #6-68.

## Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

\$ 5.720.000). NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: ORLANDO VERGARA ROJAS, residentes en la calle 24 No 28-45, ambos de Palmira, Valle del Cauca, teléfono celular 316-6996875. EV16369

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA, CAUCA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, propuesto por el señor GUIDO ARIEL GIRALDO BURGOS, en contra de la señor NESTOR LEONEL TEJADA GRUESO, que obra en este JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA CAUCA radicado bajo el número de partida 19.573.40.03.001 – 2019-00075-00, a través de auto No. 1394 del 14 de noviembre de 2023, se DISPUSO: “ 3. En consecuencia de lo anterior, SEÑALAR a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM), del día jueves veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble dado en hipoteca, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 130- 20001 de la Oficina de Registro de Instrumentos de este lugar, embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, y solo se cerrará la subasta una (1) hora después, siendo postura la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar y fijado en la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.400.000) (Art. 448, 451 y 457 del CGP). Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457 Ibdem. ADVERTIR a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado, los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional al correo institucional jmpalptotej@cenjod.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados. 7. Los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer. Además, no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos. El expediente en lo pertinente estará a disposición de los interesados, previa solicitud del interesado al correo institucional mencionado, y será enviado por el mismo medio. EV16371

### Juzgados Civiles Municipales

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI – VALLE Correo: j15cmcali@cenjod.ramajudicial.gov.co LISTADO DE EMPLAZAMIENTO PÁGINA Y/O LISTADO ART. 108 y 490 DEL C.G.P. NOMBRES DE LOS SUJETOS EMPLAZADOS: Herederos (INDETERMINADOS) Y todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de la causante MARIA AGLES BEJARANO AREVALO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 490 en concordancia con el 108 del C.G.P. PROCESO: SUCCESION INTESTADA. DEMANDANTES: MARIA BEJARANO AREVALO, en calidad de hermana y heredera de la causante MARIA AGLES BEJARANO AREVALO. SIN DEMANDADO: SIN DEMANDADO. RADICACION Y FECHA DE PROVIDENCIA: 76001 4003015-2023-00924-00 Recibir notificación del auto No. 3417 del 14 de

## INGENIO LA CABAÑA S. A.

Informa que el 01 de enero de 2024, falleció estando al servicio de la empresa el señor **JEFFERSON MANCILLA PORTOCARRERO** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.062.318.183. La compañía informa que quien se crea con derechos de reclamar sus prestaciones sociales favor presentarse en las oficinas de la empresa ubicadas en Guachené Kilómetro 3 vía Puerto Tejada, Municipio de Guachené-Cauca. Art. 212 del C.S.T.

### SEGUNDO AVISO 11 DE FEBRERO DE 2024

### LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO HACE SABER

Que el día 3 de enero de 2024, falleció en la ciudad de Cartago Valle, la señora **NOHEMY DEL SOCORRO VILLA DE MARIN**, quien identificaba con la cédula de ciudadanía 29.381.235 de Cartago Valle, quien era docente PENSIONADA del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Para el cobro de sus prestaciones Sociales, salarios y demás emolumentos que se puedan adeudar, se presentó el señor **ANDRES AVELINO MARIN SALAZAR**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 6.243.618 de Cartago Valle en calidad de cónyuge superviviente, las personas que crean con igual o menor derecho al pago de dichas prestaciones deben hacerlo valer dentro del término de 30 días siguientes, a partir de la publicación del presente aviso.

diciembre de 2.023 que declara abierto y radicado el proceso. Publíquese por el interesado por una sola vez el día Domingo en un periódico de amplia circulación nacional o local. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento y número de radicación del proceso (23 dígitos). El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, sin que comparezcan los sujetos emplazados se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación personal. La apoderada: Nubia Reyes. EV16341

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE Correo: j11cmcali@cenjod.ramajudicial.gov.co LISTADO DE EMPLAZAMIENTO PÁGINA Y/O LISTADO ART. 108 y 490 DEL C.G.P. NOMBRES DE LOS SUJETOS EMPLAZADOS: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCCESION INTESTADA DEL CAUSANTE RICHARD ORLANDO ZAMORA HURTADO (Q.E.P.D.), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 490 y 492 del C.G.P., en concordancia con el 108 del C.G.P. PROCESO: SUCCESION INTESTADA. DEMANDANTES : Menor HILARY ZAMORA GONZALEZ, en calidad de heredera. SIN DEMANDADO: SIN DEMANDADO. RADICACION Y FECHA DE PROVIDENCIA: 76001 4003011-2023-00635-00 RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO No. 2667 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.023 QUE DECLARA ABIERTO Y RADICADO LA SUCCESION INTESTADA. Publíquese por el interesado por una sola vez el día Domingo en un periódico de amplia circulación nacional. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento y número de radicación del proceso (23 dígitos). El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, sin que comparezcan los sujetos emplazados se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación personal. NOMBRE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO: MARILIN PARRA VARGAS. EV16367

Juzgado 32 Civil Municipal de Cali. AVISO proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante. Deudor Wilson Andres Romero Rivera No de C.C. 1.003.558.310 Acreedores: Que se convengan a los acreedores del deudor Wilson Andres Romero Rivera a fin de que se hagan parte del proceso conforme al inciso 2 numeral 2 del art 564 del C.G.P. radicación del proceso 76001400322-2023-00040-009, auto interlocutorio No 3740 de diciembre 18 del 2023 Liquidadora Rubis Yolanda Cortes R C.C. No 39439737 EV16383

### Notarías

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCCESIÓN INTESTADA DE

EL(LA) CAUSANTE: ROSA MERCEDES RENTERIA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 66.651.358, quien falleció en Cali - Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el día 24 de diciembre de 2019, registrada su defunción en la Notaría 23 de Cali en el indicativo serial No.09875471, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 003/2024 DEL 30 DE ENERO DE 2024. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. -Se fija el presente EDICTO hoy 31 DIAS DEL MES DE ENERO 2024, a las 8 am. Maria Victoria Garcia Garcia. NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI – ENCARGADA. Cod int EV16364

Notaría SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante NORA GONZALEZ SALAMANCA Y/O NORA GONZALEZ S (Quien era la misma persona), y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 66.809.222, quien falleció el 01 de JULIO de 2023 en Cali (Valle del Cauca), lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 33 de fecha 09 de febrero de 2024. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy nueve (09) de febrero de 2024 a las 12:18 p.m. ANDREA MILENA GARCIA VÁSQUEZ NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADO(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. COD INT EV16368

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MAGNOLI CASTRILLON GIRALDO, quien falleció el 04 de mayo de 2020 y se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.199.097, iniciado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 01 del 01 de febrero de 2024, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dos (02) de febrero de 2.024 a las 8:30 a.m. PAOLA ANDREA GARAY DIAZ NOTARIA ENCARGADA. EV16332

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA JESUS CARDENAS DE MUÑOZ, quien falleció el 26 de diciembre de 2017, y se identificó con la cédula

de ciudadanía número 29.080.135V, iniciado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 02 del 01 de febrero de 2024, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dos (02) de febrero de 2.024 a las 8:30 a.m. PAOLA ANDREA GARAY DIAZ NOTARIA ENCARGADA. EV16331

### Otros

Se avisa que el señor Wilson Perea Rojas identificado con c.c. 2629857 de El Dovio Valle. Informa que la señora María Ana Rojas de Perea identificada con c.c. 38890777 de El Dovio Valle, falleció el día 01 de enero del 2024. Quién era docente jubilada del departamento del Valle del Cauca. El señor Wilson Perea Rojas se ha presentado en su condición de esposo a reclamar la Sustitución Pensional, Seguro por muerte y demás seguros a los que haya lugar (todas las prestaciones sociales). Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar favor presentarse en las oficinas de la secretaría de educación departamental en la gobernación del Valle P.7, Área de prestaciones sociales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de este aviso. SEGUNDO EDICTO 11 DE FEBRERO DE 2024. EV16219

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0607 del día 30 de Enero de 2024, los señor(es) UNIVERSIDAD DEL VALLE c.c o nit 890399010-6 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado UNIVALLE EDIFICIO LABORATORIOS EICG . Localizado en CALLE 13 #86 - 00 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría Urbana ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16320

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0610 del día 2 de Febrero de 2024, los señor(es) INVERSIONES MURILLO SAS c.c o nit 900904835 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MALL 127 . Localizado en CARRERA 127 # 18 - 55 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría Urbana ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16321

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0019 del día 26 de Enero de 2024, los señor(es) CHARRY MEJIA INVERSIONES S.A.S. DESARROLLOS EMPRESARIALES Y DE CAPITALS

S.A.S, MARIO ALFONSO MONTOYA PAZ c.c o nit 900523927, 900331834, 94512200 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado PILARICA FOOD MALL PANCE . Localizado en CALLE 16 A #122 - 99 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría Urbana ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16322

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0035 del día 2 de Febrero de 2024, los señor(es) MARIA NILSA BARANDICA GREY, MIRELLA BARANDICA GREY, OFIR BARANDICA GREY, ZULMA BARANDICA GREY c.c o nit 38967833, 38987877, 38990034, 38944562 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA BARANDICA GREY . Localizado en CALLE 4 B #95 - 200 LOTE 16 MANZANA B CONDOMINIO CIUDADELA DEL RIO ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría Urbana ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16323

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0036 del día 2 de Febrero de 2024, los señor(es) MARIA EUGENIA BONILLA HERNANDEZ c.c o nit 66821474 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA BONILLA HERNANDEZ . Localizado en CARRERA 49 C #17 - 20 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría Urbana ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16324

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0036 del día 2 de Febrero de 2024, los señor(es) MARIA EUGENIA BONILLA HERNANDEZ c.c o nit 66821474 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA BONILLA HERNANDEZ . Localizado en CARRERA 49 C #17 - 20 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría Urbana ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16324

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0604 del día 11 de Enero de 2024, los señor(es) LUIS FELIPE OSINA SANCHEZ, NORALBA FRANCO NIETO c.c o nit 1144188509, 24369289 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado PLANTA DE ABASTECIMIENTO UNIVALLE . Localizado en CALLE 13 #86 - 00 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría Urbana ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16325

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0631 del día 31 de Enero de 2024, los señor(es) JAKSON GIL, LUZ ESTELLA GUTIERREZ MUÑOZ c.c o nit 14897903, 31610187 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA GIL . Localizado en CALLE 121 D #28 G 1 - 22 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría Urbana ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16326

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0008 del día 16 de Enero de 2024, los señor(es) LINA VANESSA SAAVEDRA CASTRO c.c o nit 1144044713 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO SAAVEDRA CASTRO . Localizado en CALLE 49 #41 D - 25 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría Urbana ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16327

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0014 del día 23 de Enero de 2024, los señor(es) ANA BEATRIZ CRIOLLO MUÑOZ, SAUDY RODRIGUEZ CRIOLLO c.c o nit 31915175, 1126764013 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVIENDA CRIOLLO . Localizado en CALLE 48 #16 - 29 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría Urbana ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16328

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0030 del día 31 de Enero de 2024, los señor(es) UNIVERSIDAD DEL VALLE c.c o nit 890399010-6 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado PLANTA DE ABASTECIMIENTO UNIVALLE . Localizado en CALLE 13 #86 - 00 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría Urbana ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16335

## AVISO

Se informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que la señora **DIANA PAOLA DUQUE** falleció el día 13 de Diciembre de 2.023 identificada con la CC. 38.595.206. Quienes se crean con derecho a reclamar las Cesantías en el Fondo Nacional del Ahorro, favor presentarse en las instalaciones del FNA de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

### SEGUNDO AVISO 11 DE FEBRERO DE 2024

"La Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle del Cauca), avisa que, se dio inicio al trámite DE SUSTITUCION PENSIONAL, a causa del fallecimiento de la pensionada **BETANCOURTH TABORDA AMPARO (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía N° 31.397.549 expedida en Cartago, gestión que ha iniciado en calidad de cónyuge superviviente, el señor CESAR AUGUSTO GONZALEZ QUINTERO identificado con la cédula 16.222.603, expedida en el Cartago. La Secretaría de Educación Municipal, publica el edicto para dar aviso a quienes se crean con igual o mejor derecho, reporten su pretensión o inconformidad, en las oficinas de este Despacho, Carrera 2 No. 12-50 de Cartago (Valle del Cauca), o por medios electrónicos en atencionciudadano@semcartago.gov.co, contando con un mes a partir de la publicación del segundo aviso, vencido este término, se enviará el proyecto de acto administrativo a aprobación de la sociedad fiduciaria LA FIDUPREVISORA S.A., quien administra los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, donde se tramita la sustitución pensional en el aplicativo Humano en Línea".

**GIANCARLO UPEGUI RIVAS**  
Secretario de Educación Municipal

### AVISO

Se informa que la señora **LUZ MIRA LEÓN DE ADAMES** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.770.353 de Roldanillo (V), falleció el 23 de diciembre de 2023. Que se ha presentado en calidad de esposo el señor **FREDY ADAMES GARCÍA** portador de la cédula de ciudadanía No. 14.986.647 de Cali (v). Quienes consideren tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, avenida 6N # 13N-50 edificio Boulevard de la sexta, 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

### PRIMER AVISO 10 DE FEBRERO DE 2024

### A los herederos de: JONATAN BURBANO GUZMAN PRIMER AVISO

La empresa **SUMATEC S.A.S BIC** con sede en la ciudad de CALI, (Calle 60 No 1N- 52.), actuando de conformidad con lo indicado en el art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el sr (a) **JONATAN BURBANO GUZMAN**, Cédula No 1006435988 falleció en la ciudad de **Cali el día 29 de enero de 2024**. Quienes Tengan la Calidad de Herederos del causante, se les notifica que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los (15) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho y solicitar las correspondientes prestaciones sociales.

**SUMATEC S.A.S BIC**

## Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0032 del día 1 de Febrero de 2024, los señores) GERARDO DE JESUS NOREÑA GIRALDO c.c o nit 70827934 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CONDAO LA RIVERA LOTE 24. Localizado en CARRERA 119 #5 - 122 LOTE 24 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16353

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0037 del día 5 de Febrero de 2024, los señores) OBDULIA RENGIFO SANCHEZ c.c o nit 31987048 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA RENGIFO. Localizado en CARRERA 26 G 10 #72 U-50 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16354

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0006 del día 8 de Febrero de 2024, los señores) JOSE DERIAN GARCIA MARIN c.c o nit 16744917 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO GARCIA. Localizado en CALLE 49 B # 51 - 28 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16355

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0024 del día 8 de Febrero de 2024, los señores) ESPERANZA PORTILLO CAUSAYA c.c o nit 66818689 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA PORTILLO. Localizado en CARRERA 1 A 4 # 73 - 17 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16356

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radi-

cado 76001-3-24-0043 del día 8 de Febrero de 2024, los señores) ANA BETTY MELLIZO VILLEGAS, ANA GEACIELA MELLIZO VILLEGAS, ARMANDO MELLIZO VALLEGAS, EDGAR MELLIZO VILLEGAS, GLORIA STELLA MELLIZO VILLEGAS, JORGE ELIECER MELLIZO VILLEGAS, ORLANDO MELLIZO VILLEGAS, VICTOR HUGO MELLIZO VALENCIA c.c o nit 31911758, 25653434, 14957150, 10477857, 31929670, 14994553, 16641132, 94492771 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA MELLIZO. Localizado en CARRERA 29 #32 - 41 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16357

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0616 del día 8 de Febrero de 2024, los señores) ERELVY GUTIERREZ CARDONA, JORGE DUVAN GALLEGU CARDONA c.c o nit 38984939, 16610248 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO GUTIERREZ CARDONA. Localizado en CALLE 18 #21 - 67 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16358

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0041 del día 7 de Febrero de 2024, los señores) LUZ ANGELA MUÑOZ c.c o nit 1107062155 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MUÑOZ. Localizado en CARRERA 33 #28 - 12 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16359

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0042 del día 7 de Febrero de 2024, los señores) GILBERTO GOMEZ MOSQUERA, MARINA MONTENEGRO c.c o nit 1438382, 25602137 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA MONTENEGRO. Localizado en CALLE 90 #28 D 4 - 50 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16360

URBANA TRES DE CALI EV16360

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0629 del día 6 de Febrero de 2024, los señores) DIANA PAOLA TRUQUE ROJAS, FABIAN TRUQUE ROJAS, JHONNY ANDREY PORTILLA ROJAS, MARIA MARLENE ROJAS MARTINEZ c.c o nit 52975108, 80252147, 16933166, 29312632 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA TRUQUE ROJAS PORTILLA. Localizado en CARRERA 33 B #45 - 12 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16361

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0044 del día 8 de Febrero de 2024, los señores) FAUSTINO ALEJANDRO MONCAYO BENITEZ c.c o nit 6077047 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA MONCAYO. Localizado en CALLE 13 #115 - 94 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16361

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0620 del día 9 de Febrero de 2024, los señores) CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INGEBRAS ATLANTIS S.A.S., GLORIA EMILIA FERNANDEZ RIOS, HEBER ORLADON GIL LOPEZ, HEBERTH WILSON GARCIA RINCON, JOSE ANLIZAR VELASCO YOCUE, JOSE JAVIER CAIZA AGREDO, NELSON ARMANDO LOPEZ GOMEZ, NORA ELENA LOAIZA RAMIREZ, NORA ELENA LOAIZA RAMIREZ, PAOLA ANDREA SUAREZ NARVAEZ c.c o nit 900340945-8, 31886278, 6229254, 16823097, 10532736, 76296935, 1130604993, 31892316, 31892316, 31569980 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO EL SAMAN. Localizado en CALLE 2 B 1 #94 A - 84, CALLE 2 C #94 A - 78 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16362

### Otras Ciudades

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, que nos correspondió por reparto. Sivase Proceer. LAURA CAROLINA PRIETO GUER-

RA Secretaria. AUTO INTERLOCUTORIO No. 072 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Jamundí, Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024). Revisada como fue la presente demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADJUTIVA, instaurada a través de apoderado judicial por el señor WOBBER BOLIVAR SALAZAR contra LIVIA SERRA RIASCOS, CARMEN HELENA SERRA RIASCOS, CESAR JORGE LOPEZ PANIAGUA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, observa el despacho que reúne los requisitos de ley, conforme al artículo 375 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 368, 82, 84 y 89 ibidem. En mérito de lo expuesto, el JUZGADO, RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADJUTIVA, instaurada a través de apoderado judicial por el señor WOBBER BOLIVAR SALAZAR contra LIVIA SERRA RIASCOS, CARMEN HELENA SERRA RIASCOS, CESAR JORGE LOPEZ PANIAGUA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener derechos sobre el bien mueble, identificado con placa CAU425 el cual corresponde al vehículo materia del proceso. SEGUNDO: De la demanda y los anexos a ella acompañados CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, dándosele copia de los mismos. (Artículo 369 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 3o del artículo 291 ibidem). TERCERO: ORDÉNASE el emplazamiento de LIVIA SERRA RIASCOS, CARMEN HELENA SERRA RIASCOS, CESAR JORGE LOPEZ PANIAGUA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS sobre el bien mueble objeto de prescripción, en los términos de los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 293 y 108 ibidem haciéndole saber que la publicación se deberá surtir en uno de los diarios: El País El Tiempo u Occidente y se hará el día domingo, con la indicación que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado el listado, para lo cual la parte interesada deberá allegar copia informal de las páginas respectivas donde se hubieren publicado los listados. Vencidos los términos de que trata la norma, si no comparecen las personas emplazadas, una vez efectuada la publicación en el registro Nacional de Personas Emplazadas, se les designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación. (Numeral 8o del art. 375 ibidem). CUARTO: ORDÉNESE a la parte demandante para que proceda a realizar los trámites necesarios para el emplazamiento conforme el numeral que antecede. QUINTO: ORDÉNESE a la parte demandante para que proceda a fijar un aviso, en lugar visible del bien objeto del proceso. Fijándose a costa de la parte actora el respectivo aviso, que deberá contener los siguientes datos: o) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso; g) La identificación del predio. Lo anterior conforme el numeral 7 del art. 375 del C.G.P. SEXTO: Ordénese la inscripción de la presente demanda en Certificado de Tradición del vehículo de placas CAU425. Librese el oficio respectivo dirigido a la Secretaría de Transito de Santiago de Cali. SEPTIMO: RECONOZCASE personería suficiente para actuar al Dr. JAIME HERNANDO REVELO LEON identificado con cédula de ciudadanía No. 17.066.209 y portador de la T.P No. 35.708 del C.S

de la J, como apoderado judicial del actor. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. El Juez, JAIR PORTILLA GALLEGU Rad. 2023-01895-00. EV16318

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DABUGA - VALLE DEL CAUCA. LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO ART. 108 C.G. (Ley 1564/2011). PROCESO: SUCESIÓN INTESITADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CAUSANTES: ANA JULIA GUZMAN DE PALOMINO Y RICARDO PALOMINO TORRES. DEMANDANTES: NELLY PALOMINO GUZMAN, MARIA ELISA PALOMINO DE VERNAZA, ANA JULIA PALOMINO GUZMAN, EDUARDO PALOMINO GUZMAN Y JOSE EFRAIN GUZMAN. EMPLAZADOS: SEÑORES HERNANDO PALOMINO CUARTAS Y ANDRES PALOMINO CUARTAS, así como a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada. RADICACIÓN: 70233408900120230033500 AUTO INTERLOCUTORIO N°: 19 DEL 12 DE ENERO DE 2023. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si no comparecen en el término indicado, de ser procedente se les nombrará curado Ad-Litem, con quien se surtirá el trámite procesal. EV16333

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) MARGARITA OSPINA SALAZAR, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.638.324, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 09 de ENERO de 2007.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 06 de fecha 05 de Febrero de 2.024, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy seis (06) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV16336

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0021-LC Febrero 02 del 2024. RESOLUCION No. 24-1-0021-LC de fecha febrero 02 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACION, con área de 208.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos, con un área construida en piso 1 de 97.00 m², área construida piso 2 de 89.80 m², para conformar un área total construida de 186.80 m². sobre el inmueble con área lote de 116.70 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-10525 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0259-0027-000, ubicado en la KR 3N # 17-54 Urbanización LA INDEPENDENCIA, solicitado por el señor JESUS EMILIO VELEZ CASTRILLON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.227.283 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchán Hoyos, con M.P. No. A23182014-1094926311, constructor responsable el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630, diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena, con M.P. 63202-189389. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos

de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado el Arquitecto Carlos Alberto Restrepo González con M.P. No. A76172004-16234549, constructor responsable el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630, diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena, con M.P. 63202-189389. Art.14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en Febrero 02 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO EV16346

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0020-LC Febrero 02 del 2024. RESOLUCION No. 24-1-0020-LC de fecha febrero 02 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACION, con área de 208.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos, con un área construida en piso 1 de 97.00 m², área construida piso 2 de 89.80 m², para conformar un área total construida de 186.80 m². sobre el inmueble con área lote de 116.70 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-10525 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0259-0027-000, ubicado en la KR 3N # 17-54 Urbanización LA INDEPENDENCIA, solicitado por el señor JESUS EMILIO VELEZ CASTRILLON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.227.283 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchán Hoyos, con M.P. No. A23182014-1094926311, constructor responsable el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630, diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena, con M.P. 63202-189389. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos

## LA EMPRESA MAYA Y BEDOYA LTDA INTERDROGAS

Informa que el colaborador, el Sr. **GIRALDO LLANOS JOSE ALDROBANDE**, identificado con el número de cédula No. 16.731.375, falleció el 6 de enero de 2024. Las personas que se consideren con derecho de reclamar deben escribir al correo nomina@interdrogas.com dentro de los 15 días siguientes a esta publicación.

**SEGUNDO AVISO FEBRERO 10 DE 2024**

## CABLE ESPRESS TELECOMUNICACIONES S.A.S

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que el señor **JUAN PABLO SCARPETTA BEDOYA** falleció el día 13 de enero de 2024 C.C. 94.504.012. Quienes se crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestra oficina, en la Cra 31 # 9C – 53 de la ciudad de Cali, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

**SEGUNDO AVISO 11 DE FEBRERO DE 2024**

## LA EMPRESA SETRANS S.A.

Comunica el fallecimiento del trabajador **JUAN CARLOS MONTENEGRO HOLGUÍN** el día 10 de enero de 2024. Para reclamar las prestaciones económicas y laborales se presentaron las siguientes personas: Claudia Patricia Tarazona Pineda en calidad de cónyuge y en representación del menor Juan José Montenegro Tarazona, María Fernanda Vargas Chantre en representación de la menor Luciana Montenegro Vargas. Quien se crea con igual o mejor derecho debe presentarse con los documentos que acrediten tal condición a nuestras oficinas ubicadas en Av. 2AN # 31 – 99 , dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación.

**PRIMER AVISO FEBRERO 11 DE 2024**

## FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS

AVISA QUE:

El señor **JAIRO VALENCIA BECERRA** C.C 16.618.388 de Cali (Valle) falleció el día 30 de octubre de 2.023, en calidad de asociado.

Aquellos que se consideren beneficiarios de sus Ahorros Y Aportes, deben presentarse con la documentación idónea en la Calle 28 NORTE 2BN 80 barrio san Vicente, teléfono: 321638963 en la ciudad de Santiago de Cali.

**ÚNICO AVISO 10 DE FEBRERO DE 2024**

## COMERCIALIZADORA INTEGRAL LAS FUENTES

NIT. 901.478.864-7

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **EVERNEY ALEJANDRO MONTAÑO MONTAÑO** falleció el día 28 de noviembre de 2023 C.C. 1.232.539.64. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la calle 20 Norte # 6 AN 19 oficina 31 del Edificio Shopping Las Fuentes de la ciudad de Cali, para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

**SEGUNDO AVISO FEBRERO 10 - 11 DE 2024**

**Temporales Plus EST. S.A.S.**, se permite avisar al público en general, que el trabajador **HERMAN GILBERTO RODRIGUEZ PORTILLA**, prestaba sus servicios como trabajador en misión en Temporales Plus EST, falleció el 03/02/2024. Quienes tengan derecho para reclamar el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, deben presentarse a reclamar su pago, acreditando la condición de beneficiario(s) en los términos del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se hará una vez agota el trámite previsto en el artículo citado.

**PRIMER AVISO 10 DE FEBRERO DE 2024**

## Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, febrero 02 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV16346

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0022-LC Febrero 05 del 2024. RESOLUCION No. 24-1-0022-LC de fecha febrero 05 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial bifamiliar de 2 pisos de altura, con un área construida en piso 1 de 101.55 m<sup>2</sup>, área construida piso 2 de 86.79 m<sup>2</sup>, para conformar un área total construida de 188.4 m<sup>2</sup>, sobre el inmueble con área lote de 108.00 m<sup>2</sup>, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-46221 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0520-0015-000, ubicado en la KR 2 # 45 B-09 MZ E CS 15 Barrio SANTA ANA, solicitado por el señor JOHN JAMES QUINTERO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.284.497 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra también como constructor responsable y el ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Art. 14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art. 15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en Febrero 05 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV16346

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0023-LC Febrero 05 del 2024. RESOLUCION No. 24-1-0023-LC de fecha febrero 05 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial bifamiliar de 2 pisos de altura, con un área construida en primer piso de 70.52 m<sup>2</sup>, área construida en segundo piso de 69.16 m<sup>2</sup>, para conformar un área total construida de 139.68 m<sup>2</sup>, sobre el inmueble con área lote de 80.00 m<sup>2</sup>, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-14086 y Ficha Catastral No. 01-01-0012-0030-000, ubicado en la KR 2 A # 1 A-76 Barrio LA ARENERA, solicitado por la señora BELINDA ALEXANDRA ALVIS AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 2.000.004.499 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por la Arquitecta Ana Lucia García Martínez con M.P. No.00000-01041, como

constructor responsable el Ingeniero Gabriel Antonio Gutiérrez Restrepo con M.P. No. 66000-00257, la ingeniera Ana María María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135, el estudio de los planos elaborado por el Ingeniero Jairo Patiño Alzate con M.P.No. 63202-43213. Art.14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en Febrero 05 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV16346

MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.515-2 COMUNICACIONES OFICIALES EDICTO EMPLAZATORIO. La suscrita Comisaría de Familia del municipio de El Cairo Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes, 1098 del 2006 y 2126 del 2021. EMPLAZA: Al señor ANDRÉS FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ identificado con PASAPORTE N° 605343560 de nacionalidad Mexicana, en calidad de padre de la adolescente SALOME SANCHEZ MESA identificada con la T.I. N° 1.126.603.068, de 12 años, nacida el 24 de mayo de 2011 en MADRID GATAFE- ESPAÑA, con el fin de que se presente a éste Despacho ubicado en la Carrera 5 con calle 9 Esquina Edificio de la Alcaldía Municipal-2do piso en el municipio de El Cairo-Valle de Cauca, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente emplazamiento, para que haga valer sus derechos de Padre con relación a su citada hija, de acuerdo a solicitud escrita presentada por la señora MAYERLIN MESA CORRALES, identificada con la C.C. N° 1.112.780.514, progenitora de la adolescente, quien requiere permiso ante la Comisaría de Familia, donde hacen saber que el viaje tiene como propósito RADICARSE NUEVAMENTE en MADRID GETAFE- ESPAÑA, desde el mes de MARZO de 2024. De no comparecer se continuará con el trámite previsto en los artículos 110 y siguientes de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, modificada por la ley 1878 de 2018 y 2126 del 2021. El presente aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia Circulación Nacional, el día domingo. YESICA MARIA MARTINEZ BARREIRO Comisaría de Familia. EV16346

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 6 MANZANA 3 Vecino colindante Predio 2: LOTE # 20 MANZANA 3 Vecino colindante Predio 3:

LOTE # 18 MANZANA 3 Vecino colindante Cartago Valle. Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor CRISTIAN FERNANDO TABORDA RAMIREZ (RAD No 76147-1-24-0012) ha radicado ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA para la construcción de una vivienda unifamiliar de un piso, en el predio ubicado en la CRA 56 # 11-27 MANZANA 3 CASA 19 URB. LAS PALMAS Cartago valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Aparentemente, Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV16346

EDICTO N° ESU 002 EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE OBANDO VALLE NOTARIO TITULAR EMPLAZATORIO. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de sociedad conyugal y de herencia de la causante: JHON FABER HERNANDEZ GUEVARA C.C. N° 14.636.744 Fallecido el 13 de DICIEMBRE DE 2.020 en YARUMAL ANTIOQUIA -COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios OBANDO-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA. Quienes se consideren con derecho a concurrir esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada por el doctor MARIO ARNOBIS MONROY CAICEDO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 365822 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía N. 94.434.647, quien obra como apoderado de la señora NERY NARLLELY RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 29.623.780, KAREN YELENA HERNANDEZ RESTREPO, IDENTIFICADA CON TARJETA DE IDENTIDAD N° 1.150.688.347, ORIANA AISHA HERNANDEZ RESTREPO, IDENTIFICADA CON TARJETA DE IDENTIDAD N° 1.114.510.594, y JHON NYLER HERNANDEZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON REGISTRO CIVIL N° 43751629 DE LA NOTARIA UNICA DE OBANDO y NUIP N° 1114510999, EN SU CALIDAD, LA PRIMERA, DE CONYUGE SUPERSTITE DEL CAUSANTE, Y LOS DEMÁS DE HEREDEROS POR SER HIJOS DEL CAUSANTE. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 002 del 05 de febrero de 2024 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija

el día 06 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 19 de FEBRERO de 2024 a las 5:00 PM. Este edicto se elaboró el día 05 de febrero de 2024. EL NOTARIO JUAN DAVID MONTES OSORIO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE OBANDO – NOTARIO TITULAR. EV16346

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE CONFORME EL ARTICULO 108 DEL C.G.P. ART. 10 LEY 2213 DE 2022. CITA Y EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION SUSCRITAS POR LA SEÑORA MARÍA OLGA GÓMEZ DE SERNA; PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN COMPAREZCAN AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE Y HAGAN VALER SUS DERECHOS INTERVINIENDO EN EL PROCESO EJECUTIVO QUE SE ADELANTA POR YURI VIVIANA GARCÍA FUENMAYOR, EN CONTRA DE LA SEÑORA MARÍA OLGA GÓMEZ DE SERNA BAJO RADICACION No. 2022-00187-00; EMPLAZAMIENTO QUE SE ENTENDERÁ SURTIDO 15 DIAS DESPUES DE LA PUBLICACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. EN CASO DE NO COMPARECER SE LES NOMBRARÁ CURADOR AD LITEM CON QUIEN SE SURTIRÁ LA MISMA. (ORDEN DEL JUEZ) WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ. EV16348

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE RESTREPO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Calle 14 no. 9-33 edificio fundadores mall segundo piso oficio 1 unicarestrepo@supremotariado.gov.co. EDICTO. El suscrito notario único del círculo de Restrepo Valle, EMPLAZA; a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un diario de AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, en el trámite Notarial del causante HECTOR SANTAMARIA GALVIZ, quien en vida se identificó con la cédula número 6.184.211 de Buga, fallecido en Buga Valle el día 07 de diciembre de 2016, inscrita su defunción en el serial 06210674 registraduría de Yotoco Valle, siendo el último domicilio y lugar de sus negocios el municipio de Restrepo valle, y se ordena la publicación de este edicto en un diario de AMPLIA CIRCULACION NACIONAL y en la radiodifusora local en cumplimiento de los dispuesto por el Artículo 3 del decreto 902 de 1988, ordenándose su fijación en lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto de fija hoy 24 de enero de 2024 a las 11:48 a.m. ALFONSO GONZALEZ LOPEZ NOTARIO. EV16348

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA DE LA CAUSANTE SEÑORA MAGNOLIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía número 31.161.110, fallecida el 01 de agosto de 2023 en la ciudad de Cali, inscrita su defunción al indicativo serial 10966033 de la Notaría Veintidós del Círculo de Cali, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Palmira (valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 7 de fecha 07 de febrero de 2024, se ordena la publi-

cación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy OCHO (08) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las 8:00 a.m. EL NOTARIO PRIMERO, Dr. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV16349

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCULO DE TULLA VALLE, REALIZA EL SIGUIENTE AVISO AL PUBLICO. ACTA DE AUDIENCIA No. 180. AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO TULLA, Diciembre 18 DE 2023. RADICACION INTERNA: 76-834-31-84-002-2021-00553-00 PROCESO: MUERTE POR DESAPARECIMIENTO. DEMANDANTE: ANGELICA MARIA MARMOLEJO. DESAPARECIDO. EDUCARDO HERRERA GONZALEZ. Se avisa al público que mediante sentencia No. 393 del 18 de diciembre de 2023, se declaró LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor EDUCARDO HERRERA GONZALEZ, con cedula de ciudadanía No. 94.255.929 de Trujillo Valle, nacido el día 01 de JULIO de 1969, en el Municipio de Trujillo, SENALANDO en consecuencia, su fecha de su muerte de acuerdo a lo previsto en el artículo 97 del C.C., el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil diez (2010). Y se ORDENA entonces COMUNICARLE al Registrador del Estado Civil de Trujillo Valle del Cauca, para que se sirva extender el Registro de Defunción del señor EDUCARDO HERRERA GONZALEZ. Para tal fin se transcribirá lo pertinente una vez se realice la publicación de esta sentencia y este sobre ejecutoria. (Art. 584 del C.G.P. Numeral 2). SE NOTIFICARÁ esta decisión al agente del ministerio público. Se notifica en estrados esta sentencia. Conforme con la decisión, queda legalmente ejecutoriada esta decisión. La JUEZ MARY ELIZABETH RAMIREZ LOZANO. EV16299

La Curaduría Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, le informa a la ciudadanía, que mediante la Resolución No. 76050112300256 de fecha 15 de noviembre de 2023, otorgó la Licencia de Parcelación para el predio identificado con el número predial 0002000000072351000000000 – 000200000007282000000000 y matrícula inmobiliaria No. 370-1079157 localizado en la VIA MEDIO DAPA - LA BUITRERA. EV16370

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante LIGIA CONSUELO PARRA NUÑEZ, con cédula de ciudadanía 29.283.315 de Buga (V), fallecida el día 07 de agosto de 2023, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 004 de fecha 07 de febrero de 2024 y conforme lo ordena el inciso primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del (libreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564

de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy ocho (08) de febrero de 2024, siendo las 7:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V). COD INT EV16362

EDICTO N° ESU 00023 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante: RIGOBERTO GÓMEZ GANAN CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 6.464.569 Fallecido el 15/02/2004, en la ciudad de CALI - VALLE DEL CAUCA, y su último domicilio BUGA - VALLE DEL CAUCA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 8 DE FEBRERO DE 2024, por MILTON FABIÁN GÓMEZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.287.660, , EN CALIDAD DE SUBROGATARIO, de todos los derechos que adquirió por compraventa a la señora MAYRA ALEJANDRA GÓMEZ GARCÍA identificada con Cédula de Ciudadanía N. 1.005.894.226 en calidad de hija y heredera. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 00012 del 8 DE FEBRERO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 9 DE FEBRERO DE 2024 a las 7:30 a.m y se desfijará el día 22 DE FEBRERO DE 2024 a las 6 PM. Este EDICTO se elaboró el día 8 DE FEBRERO DE 2024. JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. COD INT EV16362

EDICTO N° ESU 00020 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante: AURA ROSA GANAN DE GOMEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.267.232 Fallecida el 27/08/2023, en la ciudad de TULLA - VALLE DEL CAUCA, y su último domicilio BUGA - VALLE DEL CAUCA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 8 DE FEBRERO DE 2024, por LIBARDO ANTONIO GÓMEZ GANAN identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2.512.581, WILLIAM GÓMEZ GANAN identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 6.190.627, HERNANDO GÓMEZ GANAN identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 6.190.856, MARIO GÓMEZ GANAN identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 6.190.792, GONZALO GÓMEZ GANAN identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 6.190.798, ALVARO GÓMEZ GANAN identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 6.190.871, y LUZ MILA GÓMEZ GANAN identificada con Cédula de

### EDICTO EMPLAZATORIO No.2

El suscrito **JOSE FABIAN HERRERA**, identificado con la C.C. No. 94.413.409, actuando en mi calidad de Liquidador de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DE SERVICIOS C.T.A.**, identificada con el Nit: 805.026.279-0, me permito informar que por acta de Asamblea de Asociados Número 32, realizada el 22 diciembre de 2023, la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DE SERVICIOS C.T.A. fue decretada en estado de disolución y liquidación por los Asociados de la misma. Avisamos a nuestros acreedores de conformidad con el Artículo 232 del Código de Comercio.

**JOSE FABIAN HERRERA. Liquidador Principal**

### La Empresa TRANSPORTES ESPECIALES TORO AUTOS SAS.

Informa que el día 25 de diciembre de 2023 falleció el señor **NORBERTO ANTONIO BERMUDEZ**, Colaborador que se identificaba con la C.C. N° 4.711.415. De conformidad con lo indicado en los Artículos 212 del C.S.T., el empleador pagará las acreencias laborales definitivas a quienes hayan acreditado su condición de beneficiarios de acuerdo con la ley. Hasta la fecha se ha presentado la señora ELIZABETH CORDOBA BARONA. Quienes crean tener derecho pretendido, deben acreditarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación enviando dicha información a la dirección Avenida Vásquez Cobo No. 25 N - 68 de la Ciudad de Cali.

**SEGUNDO AVISO FEBRERO 06 DE 2024**

 		
<b>INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P.</b>		
<b>TARIFA PLENA</b>		
Dando cumplimiento al marco tarifario de Aseo contemplado en la Resolución CRA 943 del 2021, Ley 142 de 1994, y Decreto 0920 de 2013, nos permitimos informar a los usuarios del Relleno Sanitario COLOMBA - EL GUABAL, y la Estación de Transferencia, los costos de referencia por disposición final, estación de transferencia y tratamiento de Lixiviados que serán aplicados a partir de la fecha. (Las tarifas presentadas corresponden a enero de 2024, periodo de facturación febrero de 2024.)		
<b>COSTOS FIJOS Y VARIABLES</b>	Costo de Disposición Final (\$/Ton) -CDF	\$ 29.083,60
	Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Ton) -CTL	\$ 4.967,14
	Incentivo Municipio de Yotoco (\$/Ton)	\$ 8.970,000
	<b>Costo Total de Disposición Final Relleno Sanitario La Colomba - El Guabal - Municipio de Yotoco (\$/Ton)</b>	<b>\$ 43.020,74</b>
	Costo de Estación de Transferencia y Transporte a Granel (\$/Ton) - CEG	\$ 64.412,57
	Incentivo Municipio de Palmira (\$/Ton)	\$ 299,00
<b>Costo Total de uso de Estación de Transferencia y Transporte a Granel (\$/Ton)</b>		<b>\$ 64.711,57</b>

## Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Ciudadanía N°. 29.291.333, en su calidad de HEREDEROS, ya que MAYRA ALEJANDRA GÓMEZ GARCÍA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.894.226 repudio la totalidad de los derechos herenciales que le pudieran corresponder. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 00009 del 8 DE FEBRERO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 9 DE FEBRERO DE 2024 a las 7:30 a.m y se desfilará el día 22 DE FEBRERO DE 2024 a las 6 PM. Este edicto se elaboró el día 08 de febrero de 2024. JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. COD INT EV16362

EDICTO N° ESU 00021 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante: REYNEL GÓMEZ GANAN CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 6.190.928 Fallecido el 22/07/1992, en la ciudad de Jamundi - Valle del Cauca, y su último domicilio Buga -Valle del Cauca y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 8 DE FEBRERO DE 2024, por MILTON FABIAN GÓMEZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.287.660, en calidad de SUBROGATARIO, ya que los herederos LIBARDO ANTONIO GÓMEZ GAÑAN identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 2.512.581, WILLIAM GÓMEZ GAÑAN identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 6.190.627, HERNANDO GÓMEZ GAÑAN identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 6.190.856, MARIO GÓMEZ GAÑAN identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 6.190.792, GONZALO GÓMEZ GAÑAN identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 6.190.871, y LUZ MILA GÓMEZ GAÑAN identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 29.291.333, le vendieron sus derechos herenciales que les pudiera corresponder y MAYRA ALEJANDRA GÓMEZ GARCÍA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.894.226 repudio la totalidad

sponder. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 00011 del 8 DE FEBRERO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 9 DE FEBRERO DE 2024 a las 7:30 a.m y se desfilará el día 22 DE FEBRERO DE 2024 a las 6 PM. Este edicto se elaboró el día 08 de febrero de 2024. JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. COD INT EV16362

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, dentro del trámite notarial de liquidación sucesoral del causante JHON EDWARD ZAMORA SAAVEDRA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.636.047, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 004 del 06 de Febrero de 2024 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy (07) de 2024 a las 8:30am. PAOLA ANDREA GARAY DIAZ Notaria. Encargada El presente edicto se desfilja hoy veinte (20) de Febrero de 2024 a las 5:30 p.m. COD INT EV16363

EDICTO N° ECPF 00016 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de CONSTITUCIÓN VOLUNTARIA DE PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA ANTE NOTARIO, el cual recaerá sobre el siguiente bien inmuebles: Matrícula inmobiliaria 373-62900 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADALAJARA DE BUGA Ficha catastral 010205240018000 Tipo de predio Urbano Departamento Valle Del Cauca Guadalupe De Buga Dirección CARRERA 10A # 14 SUR 23 Propietario JOSÉ LUIS ROLDAN YAMIL IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 14.888.041 Quienes se consideren con derecho a concurrir a oponerse a la con-

sus derechos como acreedores del CONSTITUYENTE NOMBRE IDENTIFICACIÓN JOSÉ LUIS ROLDAN YAMIL CEDULA DE CIUDADANÍA No. 14.888.041 Deberán hacerlo dentro del término DE QUINCE (15) días hábiles, durante el cual permanecerá fijado este edicto en lugar visible de la Notaría, así: FECHA Y HORA DE FIJACIÓN: 8 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8 A.M. FECHA Y HORA DE DESFIJACIÓN: 27 DE FEBRERO DE 2024 a las 6 PM (M/PM) Este trámite se cumple por solicitud del propietario del inmueble, presentada el 2 DE ENERO DE 2024 en esta Notaría. Se inició el trámite mediante el acta No. uno (001) del 7 DE FEBRERO DE 2024 por la cual se dispuso la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de Quince (15) días y la publicación del edicto, dentro de ese término, en un periódico de amplia circulación en la ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5o. del decreto 2817 de 2.006, por el cual se reglamentó el art. 37 de la Ley 962 de 2.005. El presente edicto se fija EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2024 siendo las 8:00 AM JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. COD INT EV16365

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCASOLUCION No. 24-1-0025-LC Febrero 05 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de un piso de altura, con área total construida de 44.57 m2, sobre el inmueble con área lote de 62.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-92055 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0540-0018-000, ubicado en la DIAGONAL 12 C # 19-148 LOTE MZ 5 URB. TORREAVEGA, solicitado por la señora YANETH RAMIREZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.412.748 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Hugo Armando Buenaventura Henao con matrícula profesional No. A17282003-16233743, quien obra también como

Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135. Art.14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acta procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en febrero 05 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV16372

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada del causante, CAMPO ELIAS SOLARTE, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 2.600630 de Palmira - Valle, fallecido el 28 de Noviembre del 2017 en Palmira - Valle y MARIA LUCIA MORALES DE SOLARTE, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 29.639.227 de Palmira - Valle, fallecida el 06 de Marzo del 2020 en Cali - Valle, y cuyo último domicilio de los causantes fue el Municipio de Palmira-Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.03 de fecha de 07 de febrero de 2.024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los siete (07) días del mes

de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024) siendo las 08:30a.m. EL NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV16374

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante, MARIA ROSARIO ARARAT TORO, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 31.154.274 Palmira - Valle, fallecido el 04 de abril del 2022 en Palmira - Valle y cuyo último domicilio de la causante fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.04 de fecha de 07 de febrero de 2.024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los siete (07) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024) siendo las 08:30a.m. EL NOTARIO, EL NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV16374

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULLIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de MARIA ESNEDA NIETO VIUDA DE LOAIZA O ESNEDA NIETO O MARIA E. NIETO O ESNEDA NIETO O MARIA ESNEDA NIETO O ESNEDA NIETO DE LOAIZA, identificadas en vida con la cédula de ciudadanía número 29.880.021 de Tuluá Valle, quien falleció en Tuluá Valle, el día 28 de Julio de 2.015. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 08 de fecha 06 de Febrero de 2.024. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: FEBRERO 07 DEL 2.024 a

las 8.a.m. Se desfilja el: FEBRERO 20 DEL 2.024 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV16375

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULLIA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante TOMAS CORTES, con cédulas de ciudadanía Número 16.354.057 expedida en Tuluá Valle, quien falleció en las ciudad de Tuluá, el 01 de Enero de 2024 y cuyos últimos domicilios y asientos principales de sus negocios fue en la ciudad de Tuluá (Valle).- Aceptado el trámite respectivo por acta Número 06 del 02 de febrero de 2024.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 05 de Febrero de 2024, siendo las 7:15 a.m. ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera Tuluá Valle. COD INT EV16375

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TRUJILLO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de alta circulación y Emisora Regional el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral Intestada del Causante MARIA DEL CARMEN VEGA, quien fue portadora de la cédula de ciudadanía No.29.896331 expedida en Trujillo Valle, falleció el veintinueve de Febrero del año dos que el mil dieciséis (21-02-2016), en la Ciudad de Cali Valle, aclarando asiento principal de sus negocios y ultimo domicilio fue el Municipio de Trujillo Valle, es aceptado el trámite Notarial respectivo mediante Acta No.05 de fecha ocho de Febrero del año dos mil veinticuatro (08-02-2.024). Se ordena la fijación de este Edicto en un lugar visible de este Despacho y por el término antes citado en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3° Decreto 902 de 1.988. El presente Edicto se fija hoy ocho de Febrero del año dos mil veinticuatro (08-02-2.024) hora 2.35 PM. LA NOTARIA O VALLE MARTHA LILIANA RESTREPO SANCHEZ. COD INT EV16376

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TRUJILLO VALLE EM PLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de alta circulación y Emisora Regional el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral Intestada del Causante PAS-TOR ORTIZ ROZO, quien fue portador de la cédula de ciudadanía No.2.411.731 expedida en Cali Valle, falleció el cinco de Septiembre del año dos mil veinte (05- 09-2.020), en la Ciudad de Cali Valle, aclarando que el asiento principal de sus negocios y ultimo domicilio fue el Municipio de Trujillo Valle, es aceptado el trámite Notarial respectivo mediante Acta No.06 de fecha ocho de Febrero del año dos mil veinticuatro (08-02-2.024). Se ordena la fijación de este Edicto en un lugar visible de este Despacho y por el término antes citado en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3° Decreto 902 de 1988. El presente Edicto se fija hoy ocho de Febrero del año dos mil veinticuatro (08-02-2.024) hora 2.40 PM. LA NOTARIA MARTHA LILIANA RESTREPO SANCHEZ. COD INT EV16376

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TRUJILLO VALLE EM PLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de alta circulación y Emisora Regional el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral Intestada del Causante JOSE JAIRO SALINAS OSPINA, quien fue portador de la cédula de ciudadanía No.94.255.428 expedida en Trujillo Valle, falleció el nueve de Octubre del año dos mil veintinueve (09-10-2.021), en la Ciudad de Cali Valle, aclarando que el asiento principal de sus negocios y ultimo domicilio fue el Municipio de Trujillo Valle, es aceptado el trámite Notarial respectivo mediante Acta No.04 de fecha ocho de Febrero del año dos mil veinticuatro (08-02-2.024). Se ordena la fijación de este Edicto en un lugar visible de este Despacho y por el término antes citado en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3° Decreto 902 de 1.988. El presente Edicto se fija hoy ocho de Febrero del año dos mil veinticuatro (08-02-2.024) hora 2.30 PM. LA NOTARIA MARTHA LILIANA RESTREPO SANCHEZ. COD INT EV16376

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TRUJILLO VALLE EM PLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de alta circulación y Emisora Regional el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral Intestada del Causante

LIMPIEZA Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.				
INDICADORES PARA EL CONTROL SOCIAL AÑO 2023				
ARTICULO 1.3.4.6 RES. CRA 151 2001				
Centro de atención al usuario: Calle 13A # 100 - 35 Oficina 610				
ESTRATO/USUARIO	No. De Usuarios	FACTURACION AÑO	VALOR TARIFAS A DIC 2023	% DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCION
1	151	\$ 16.990.311,01	\$ 14.649,88	-48%
2	268	\$ 65.125.438,00	\$ 20.257,30	-30%
3	2.372	\$ 790.769.813,92	\$ 27.907,97	-5%
4	8.429	\$ 2.899.603.179,76	\$ 30.471,32	0%
5	6.661	\$ 3.811.319.413,13	\$ 49.318,89	50%
6	2.169	\$ 1.497.909.771,17	\$ 57.510,24	60%
Comercial	442	\$ 489.313.136,75	\$ 70.028,45	50%
Industrial	7	\$ 6.030.231,00	\$ 60.691,32	30%
Total Usuarios	20.497	\$ 9.577.061.295		
COSTO COMPONENTES				Kg MES/USUARIO
		CDT/TON	CRT/TON	43
		\$ 37.127	\$ 188.146	
FRECUENCIA DE RECOLECCION				3 Días/semana
COBERTURA DEL SERVICIO AÑO 2023				100%
CONTINUIDAD DEL SERVICIO AÑO 2023				100%
TRABAJADORES POR CADA 1000 USUARIOS				0,30
PQR PROMEDIO MES FORMULADAS Y ATENDIDAS				23
DISPOSICION FINAL EN EL RELLENO SANITARIO				100%
EFICIENCIA DEL RECAUDO				99%
ROTACION DE CARTERA				45 Días

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACION SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 - www.occidente.co

de los derechos herenciales que le pudieran corresponder y MAYRA ALEJANDRA GÓMEZ GARCÍA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.894.226 repudio la totalidad

### INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TRÉBOL S.A.S informa:

El tres (03) de febrero de 2024, falleció el señor HÉCTOR FABIO OCHOA MARROQUIN, quien en vida se identificaba con C.C. No. 1.114.058.251 y que se desempeñaba como trabajador de la empresa INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TRÉBOL S.A.S Con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 212 del C.S.T., se publica el presente Aviso, para que las personas que se consideren con los derechos a reclamar las prestaciones sociales se acerquen a las oficinas de Gestión Humana de la empresa ubicada en la vereda zanjón de Piedras del municipio de Andalucía-Valle

### AVISO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MARZO 04 DE 2024

#### AGROGANADERA DEL VALLE DEL CAUCA S.A. EN LIQUIDACIÓN

El Liquidador de Agroganadera del Valle del Cauca S.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de los Estatutos Sociales y el artículo 225 del Código de Comercio, se permite:

#### CONVOCAR

A los señores Accionistas a una reunión de Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 04 de Marzo de 2024, a las 10:00 A.M. La reunión se llevará a cabo en las instalaciones del Club de Ejecutivos del Valle, localizado en la Avda. 4ª Nte. N° 23-DN-65 Piso 9° de la ciudad de Cali.

Para los casos de representación legal se aceptarán Certificados de Cámara de Comercio, cuya expedición haya sido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la reunión, documentación que deberán acreditar previamente al ingresar a la sala de reunión.

Los Informes así como el Balance General a Diciembre 31 de 2023 y sus anexos, estarán a disposición de los accionistas, dentro del término legal, en la bodega de la sociedad y en horas de la mañana únicamente, ubicada en la Calle 20 Nte. #6-AN-19 Piso 4° Local 114 de la ciudad de Cali.

#### LUIS ALFONSO CANTILLO MONDRAGÓN

Liquidador

Domingo, 11 de Febrero de 2024, Diario Occidente Cali

## Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina.

JUAN CARLOS OROZCO LONDOÑO, quien fue portador de la cédula de ciudadanía Nos.16.835.100 expedida en Jamundi Valle, falleció el primero de Enero del año dos mil veinte (01-01-2020), en el Municipio de Trujillo Valle, es aceptado el trámite Notarial respectivo mediante Acta No.03 de fecha ocho de Febrero del año dos mil veinticuatro (08-02-2024). Se ordena la fijación de este Edicto en un lugar visible de este Despacho y por el término antes citado en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3° Decreto 902 de 1988. El presente Edicto se fija hoy ocho de Febrero del año dos mil veinticuatro (08-02-2024) hora 2.20 PM. LA NOTARIA MARTHA LILIANA RESTREPO SANCHEZ. COD INT EV16376

EDICTO EL NOTARIO PRINCIPAL DEL CÍRCULO DE PALMIRA (VALLE) A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) GRACIELA JIMÉNEZ se identifico con la cédula de ciudadanía numero 29654413, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 03 de Septiembre de 2023.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 05 de fecha 05 de Febrero de 2.024, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy seis (06) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8:00 A.M.- EL NOTARIO PRINCIPAL DR JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. COD INT EV16377

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial liquidación de herencia, en la sucesión del causante GUILLERMO RAIGOZA GALLEGÓ, poseedor de la cédula de ciudadanía No. 16.265.058, fallecido el 05 de abril de 2023 en Palmira Valle, inscrito al indicativo serial 10878719 de la Notaría Cuarta del Círculo de Palmira Valle, siendo lugar de su último domicilio el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 02 de fecha 06 de febrero de 2.023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy siete (07) días del mes de febrero del año veinticuatro (2024) siendo las 8.00. a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CÍRCULO DE PALMIRA. COD INT EV16378

EDICTO N° ESU 00014 EL SUSCRITO NOTARIO Segundo DEL CÍRCULO DE BUGA EMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante BLANCA ISABEL TRIVIÑO ACOSTA CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° 38.863.024 Fallecida el 24/09/2023, en la ciudad de ESPAÑA GUIPUZCOA DONOSTIA SAN SEBASTIAN, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 6 DE FEBRERO DE 2024, por HUGO ANDRÉS MARTÍNEZ TRIVIÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.075.460, EN CALIDAD DE HEREDERO Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 00007 del 6 DE FEBRERO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 21 DE FEBRERO DE 2024 a las 6:00PM El presente edicto se fija el día 9 DE FEBRERO DE 2024 a las 7:30 a.m y se desfilará el día 21 DE FEBRERO DE 2024 a las 6:00PM JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 21 DE FEBRERO DE 2024 a las 6:00PM (M/PM) EL NOTARIO. COD INT EV16362

EDICTO N° ESU 00017 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante LUIS WALTER MARTÍNEZ MORALES CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 2.726.785 Fallecido el 10/12/2022, en la ciudad de GINEBRA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 1 de febrero de 2024, por ANA MILENA MARTÍNEZ DE CALLE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.200.090, SAMUEL MARTÍNEZ BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.882.040, MARIO GERMÁN MARTÍNEZ BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.631.700, VÍCTOR ANDRÉS MARTÍNEZ TENORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.477.062 y LUIS WALTER MARTÍNEZ TENORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.474.336, EN CALIDAD DE HEREDEROS. días. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0008 del 7 DE FEBRERO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 8 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 20 DE FEBRERO DE 2024 a las 6 PM (M/PM) JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 20 DE FEBRERO DE 2024 a las 6 PM (M/PM) EL NOTARIO. COD INT EV16362

EDICTO N° ESU 00022 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA EMPLAZA A

todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante MIRYAM SAENZ DE CABAL CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 29.265.502 Fallecido el 31/01/1989, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 15 de enero de 2024, por YANKO IGNACIO STIPCIANOS CABAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.152.568, ANGELA MARIA STIPCIANOS CABAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.900.271, MARÍA FERNANDA STIPCIANOS CABAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.686.806, ELEONORA STIPCIANOS CABAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.682.217, CARLOS ALBERTO STIPCIANOS CABAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.157.830, SONIA BEATRIZ AZCARATE CABAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.863.559, DIANA PATRICIA AZCARATE CABAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.866.198, GERARDO AZCARATE CABAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.889.282, EDUARDO JOSÉ AZCARATE CABAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 14.894.882., MARÍA ISABEL AZCARATE CABAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.879.188, YOLANDA CABAL MOLINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.863.246, VICTORIA EUGENIA CABAL MOLINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.863.624, ANGELA MARIA CABAL MOLINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.993.146, GONZALO ALFONSO CABAL ARANGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.007.169 y NICOLÁS CABAL ARANGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.870.171, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 00010 del 8 DE FEBRERO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 9 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 21 DE FEBRERO DE 2024 a las 6 PM (M/PM). EL NOTARIO JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 21 DE FEBRERO DE 2024 a las 6 PM (M/PM) COD INT EV16362

EDICTO N° ESU 00019 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA EMPLAZA A

### A LOS HEREDEROS DE JOSE GUMERCINDO MORENO

La empresa **BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.**, con domicilio principal en la Carrera 59 # 1E-46 de la Ciudad de Cali, actuando en conformidad con lo indicado en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el Señor **JOSE GUMERCINDO MORENO** CC. 76044833, falleció en la ciudad de Cali, el día 05 de febrero de 2024. A quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes ya citados, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

#### PRIMER AVISO 10 DE FEBRERO DE 2024

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** La Empresa de Transportadores Unión de Taxistas S.A. UNITAX, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 23 marzo 2024 a partir de las (2), p.m. En las Instalaciones del Hotel Juan María ubicado en la kra 28 N. 27. 10 de Tuluá Centro con el siguiente orden del Día:

1. Llamado a Lista para verificar el Quorum
2. Elección Presidente y Secretaria de la Asamblea
3. Lectura y Aprobación del informe contenido en el Acta Anterior (030)
4. Informe Financiero al 31 diciembre 2023 y Distribución de Utilidades
5. Informe del Gerente General
6. Informe del Presidente de la Junta Directiva
7. Informe Revisora Fiscal
8. Elección o Reelección de la Junta Directiva
9. Elección Revisora Fiscal y Suplente
10. Elección del comité para Revisión del Acta
11. Proposiciones y asuntos varios
12. Clausuras.

**JUAN CARLOS BARONA HERNÁNDEZ**  
Gerente General Empresa Unitax

todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante HERNÁN CABAL SAENZ CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 7.227.101 Fallecido el 14/09/2019, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 15 DE ENERO DE 2024, por MARIA ESPERANZA BEJARANO DE BOVVVER identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.852.609, ELEONORA STIPCIANOS CABAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.682.217, MARÍA FERNANDA STIPCIANOS CABAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.686.806, ANGELA MARIA STIPCIANOS CABAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.900.271, CARLOS ALBERTO STIPCIANOS CABAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.157.830, YANKO IGNACIO STIPCIANOS CABAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.152.568, GONZALO ALFONSO CABAL APANGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.007.169, NICOLÁS CABAL ARANGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.870.171, SONIA BEATRIZ AZCARATE CABAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.863.559, DIANA PATRICIA AZCARATE CABAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.866.198, EDUARDO JOSÉ AZCARATE CABAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 14.894.882, GERARDO AZCARATE CABAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.889.282, MARÍA ISABEL AZCARATE CABAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.879.188, YOLANDA CABAL MOLINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.863.246, VICTORIA EUGENIA CABAL MOLINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.993.146, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0006 del 8 DE FEBRERO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 9 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 21 DE FEBRERO DE 2024 a las 6 pm (M/PM) EL NOTARIO JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 21 DE FEBRERO DE 2024 a las 6 pm (M/PM). EL NOTARIO. COD INTEV16362

#### AVISO DE FUSIÓN

El Representante Legal y Revisor Fiscal de la sociedad **PROYECTOS & DESARROLLOS NACIONALES S.A.S.**, sociedad absorbente, y el Representante Legal y Revisor Fiscal de la sociedad LANU S.A.S., sociedad absorbida, avisan al público en general y en especial a sus acreedores, para los efectos previstos en el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995, que los máximos órganos sociales de las empresas, en reuniones celebradas el 29 de diciembre de 2023, han decidido aprobar la respectiva fusión en la modalidad de FUSIÓN POR ABSORCIÓN, en las condiciones que a continuación se indican:

1. La identificación de las sociedades participantes es:

**SOCIEDAD ABSORBENTE: PROYECTOS & DESARROLLOS NACIONALES S.A.S.**, con NIT 900.579.271-1, sociedad domiciliada en la ciudad de Cali – Valle del Cauca en la Calle 46 No. 1–61, cuya composición de capital social en pesos colombianos es:

Capital autorizado	Capital suscrito y pagado
\$2.700.000.000 dividido en	\$2.699.305.000 dividido en
2.700.000 acciones de valor nominal de	2.699.305 acciones de valor nominal de
\$1.000 pesos por acción	\$1.000 pesos por acción

**SOCIEDAD ABSORBIDA: LANU S.A.S.** identificada con NIT 901.329.354-4, sociedad domiciliada en la ciudad de Cali – Valle del Cauca en la Calle 46A No. 1– 61, cuya composición del capital social en pesos colombianos es:

Capital autorizado	Capital suscrito y pagado
\$4.000.000.000 dividido en	\$3.868.300.000 dividido en
4.000.000 acciones de valor nominal de	3.868.300 acciones de valor nominal de
\$1.000 pesos por acción	\$1.000 pesos por acción

2. Las Asambleas de Accionistas de las sociedades participantes en el proceso, en reuniones extraordinarias del 29 de diciembre de 2023, decidieron aprobar el proyecto de fusión en virtud del cual la sociedad absorbente **PROYECTOS & DESARROLLOS NACIONALES S.A.S.** recibe la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de la sociedad LANU S.A.S.

3. Los activos, pasivos y patrimonio de las sociedades participantes fueron tomados de los estados de situación financiera con fecha de corte 30 de noviembre de 2023, los cuales fueron aprobados, certificados y dictaminados, y se encuentran a disposición de quienes demuestren interés en la fusión en las instalaciones de las empresas y se resumen así:

PROYECTOS & DESARROLLOS NACIONALES S.A.S.			
Efecto fusión	Activo	Pasivo	Patrimonio
Antes	17.957.848.771	17.425.456.751	532.392.020
Después	18.036.991.621	2.499.671.567	15.537.320.054

LANU S.A.S.			
Efecto fusión	Activo	Pasivo	Patrimonio
Antes	15.004.928.034	-	15.004.928.034
Después	-	-	-

4. La composición del capital autorizado, suscrito y pagado de la sociedad resultante de la fusión es:

PROYECTOS & DESARROLLOS NACIONALES S.A.S.			
Efecto fusión	Autorizado	Suscrito	Pagado
Antes	2.700.000.000	2.699.305.000	2.699.305.000
Después	7.000.000.000	6.567.605.000	6.567.605.000

5. Para la evaluación de activos y pasivos, así como para la fijación del valor de las acciones se tuvo en cuenta el método de valor en libros que refleja la situación actual de las empresas participantes, considerando los estados financieros base de la operación con corte al 30 de noviembre 2023.

6. Que empleando el método de valor en libros los accionistas de la sociedad absorbente reciben un valor económico equivalente en el capital de la sociedad absorbida.

7. Los documentos permanecen a disposición de los accionistas y acreedores en los términos, espacios y parámetros que fija la Ley 222 de 1995 y el Código de Comercio.

8. Los Representantes Legales de las sociedades están facultados para realizar las operaciones y ajustes al patrimonio que demanda la fusión.

Los suscritos Representantes Legales y Revisores Fiscales de las sociedades intervinientes con su firma certifican que lo anterior refleja en forma exacta la fusión y los métodos de evaluación y de intercambio utilizados.

(Fdo.)  
**ILANA LEVY KADOCH**  
Representante Legal  
C.C. No. 52.893.051  
**PROYECTOS & DESARROLLOS NACIONALES S.A.S.**

(Fdo.)  
**JOVANA GOEZ RAMOS**  
Revisor Fiscal T.P. 236.770 – T  
**PROYECTOS & DESARROLLOS NACIONALES S.A.S.**

(Fdo.)  
**RODOLFO RAMI KADOCH TARRAGANO**  
Representante Legal  
C.C. No. 79.440.410  
**LANU S.A.S.**

(Fdo.)  
**SANTIAGO MEZA MAFLA**  
Revisor Fiscal T.P. 20.753 – T  
**LANU S.A.S.**

COMPONENTES DE LA FORMULA TARIFARIA		
Cargo Fijo (\$/Suscriptor/Mes)	Cargo Variable (\$/M <sup>3</sup> )	
ACUEDUCTO	8,537.00	1,721.99
ALCANTARILLADO	5,577.86	716.62

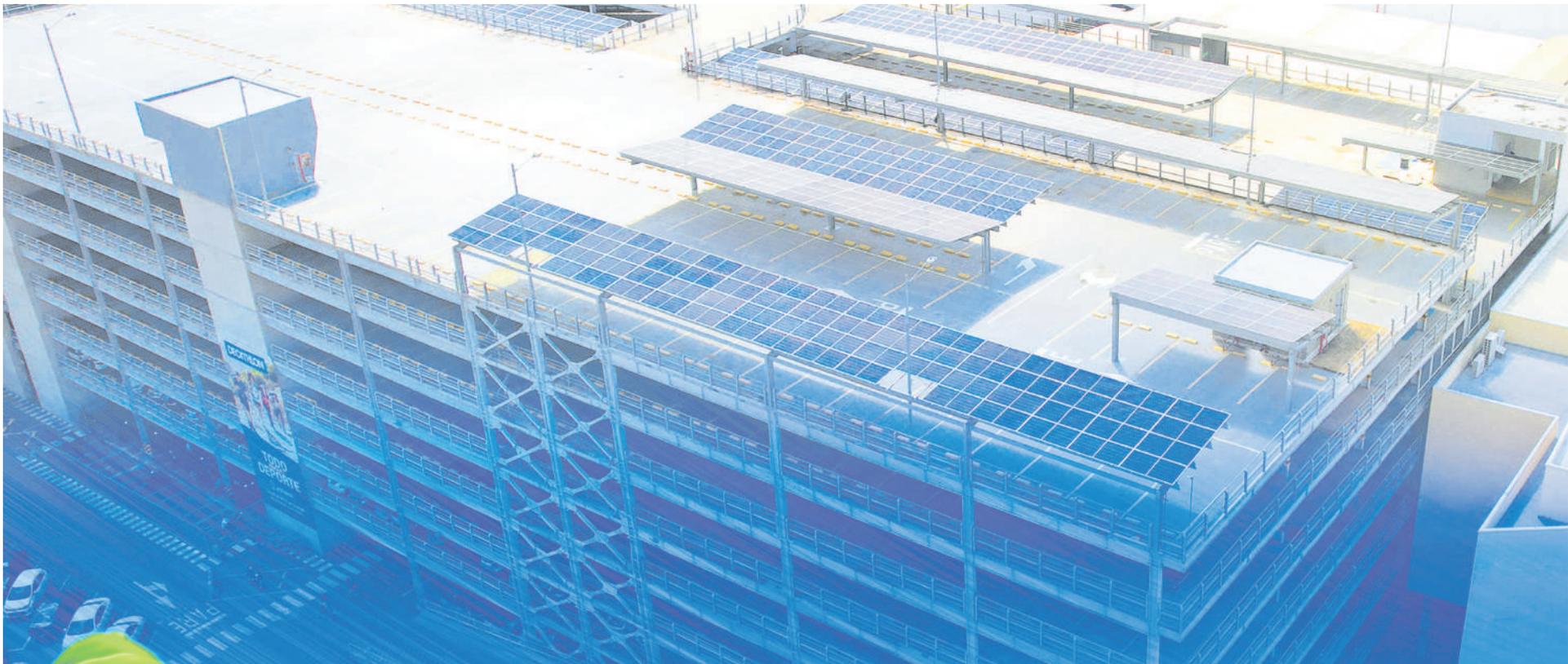
\* Los factores de subsidios y contribuciones se aplican según lo establecido en el Acuerdo 028 del 22 de noviembre de 2022, del Concejo Municipal de Calima el Darién.

\*\* Las tarifas presentadas en esta publicación, corresponden a la tarifa mensual a Facturar.

\*\*\* Las tarifas presentadas en esta publicación en los cargos por consumo de acueducto incluyen las tarifas por tasa Retributiva, tasa por uso del agua.

**NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 6 DE FEBRERO DE 2024 - www.occidente.co**

**NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 7 DE FEBRERO DE 2024 - www.occidente.co**



# Cada día más eco

En esta primera etapa Jardín Plaza cuenta con **más de 700 paneles solares**, los cuales producirán el 48% de la energía de una de nuestras zonas comunes.



Cubrimos el  
**23%**  
de la energía usada en  
el centro comercial.

Dejando de producir  
**268**  
toneladas de CO2  
en promedio al año.

vatiá  
PRIMEROS. DESPUÉS DE TI

Jardín Plaza  
Sencillamente lo mejor